

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
14 de octubre de 2019
Ordinario
Núm. 41



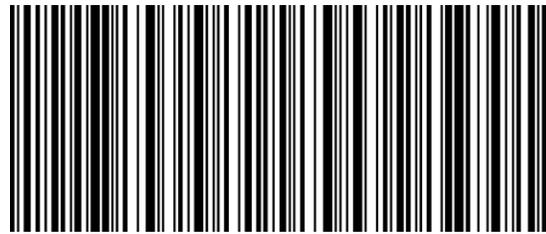
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Decreto Número. 209.- Que reforma diversos artículos de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo.	3
Decreto Número. 214.- Que reforma la fracción iv del artículo 11; la denominación del capítulo VI de la Salud Sexual, Reproductiva y la Planificación Familiar; el artículo 25; y se adiciona el Artículo 25 Bis de la Ley de Población para el Estado de Hidalgo.	10
Decreto Número. 216.- Que reforma las fracciones X y XI del artículo 3; la fracción III del artículo 5; artículo 6; artículo 16; artículo 26; artículo 36; y párrafo primero, fracciones I, VII y VIII del artículo 39; y adiciona las fracciones XII a XVIII al artículo 3; y las fracciones I bis y IX al artículo 39 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo.	15
AVISOS JUDICIALES	21
AVISOS DIVERSOS	43

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 0 9

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre del año 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 16, 20 y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 14, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15 Y EL ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUCERO AMBROCIO CRUZ,** Integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **27/2018.**
Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos con lo expresado al citar que el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de las poblaciones indígenas establece lo siguiente:

Artículo 3: Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En el mismo sentido el Artículo 19 señala lo siguiente:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Por su parte, la fracción 2 del Artículo 32 señala:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.



Y reconocemos que la nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

TERCERO. Que el artículo 6° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, menciona que los gobiernos deberán:

a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; y b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.

A su vez, el artículo 7° del mismo Convenio, establece que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

De acuerdo con Jorge Alberto González Galván, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM:

El derecho a la consulta de los pueblos indígenas surgió en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en 1989, y desde 1992 es obligatorio en México, y se reconoció constitucionalmente en el artículo segundo desde 2001. Consiste en el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a formar parte de las decisiones de Estado relacionadas con el diseño, aprobación y aplicación de políticas públicas sobre su desarrollo.

En específico el Apartado B, del artículo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, a los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas, como fuentes del derecho positivo mexicano, y a los tribunales indígenas como órganos del Poder Judicial mexicano, en el mismo sentido se contempla la obligación del Estado de consultar a las comunidades indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

El artículo quinto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo reconoce la autonomía de los pueblos indígenas para ser consultados en las medidas legislativas o administrativas que sean susceptibles de afectarles directamente, con el fin de lograr su consentimiento libre, previo e informado de acuerdo con la medida propuesta.

CUARTO. Que, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, en la Entidad se reconocen 31 de los 84 municipios, como municipios con comunidades indígenas.

Como sucede a nivel mundial, en Hidalgo, los territorios en donde existen asentamientos indígenas coinciden con los territorios con mayor biodiversidad y recursos naturales.

Desde tiempos ancestrales las poblaciones indígenas han mantenido un vínculo directo con el territorio, y con todo lo que en él se encuentra, este vínculo, está plenamente ligado al sentido de pertenencia a la comunidad, a sus costumbres y tradiciones. Durante cientos de años las comunidades indígenas han sido usuarias, administradoras y conservadoras de la biodiversidad de su territorio, debido a ello no es difícil encontrar organización, por parte de las comunidades indígenas, que se han manifestado a favor de la defensa del territorio y en contra de los intentos de despojo que se hacen en nombre de lo que llaman “desarrollo económico”.

QUINTO. Que en la Recomendación General N° 27/2016, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

El ex Relator Especial de los Pueblos Indígenas de la ONU James Anaya en su informe sobre industrias extractivas destacó que las consultas no son “un simple sí a una decisión predeterminada, o como un medio de validar un acuerdo desfavorable para los pueblos indígenas afectados” y que “deben ser mecanismos mediante los cuales los pueblos indígenas puedan llegar a acuerdos favorables a sus propias prioridades y estrategias de desarrollo, proporcionarles beneficios tangibles y, por otra parte, promover el disfrute de sus derechos humanos”



Además, se puntualiza:

Este derecho puede ser transgredido por diversas razones, entre las que destacan la falta de interés o voluntad política de parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, ausencia de un marco legislativo adecuado, inconventionalidad de los ordenamientos jurídicos nacionales, la prevalencia de intereses económicos, ya que en ocasiones se da prioridad a la utilización del territorio indígena para fines turísticos, la construcción de megaproyectos como en el caso de la minería o explotación de recursos naturales; esto debido a que gran parte de las comunidades, se encuentran asentadas en sitios de vasta riqueza natural.

A diferencia de la consulta popular, la consulta indígena goza de diferentes principios y regulaciones, tales como el reconocimiento de que los pueblos indígenas deben poder fijar sus propias condiciones, respetando sus formas de generar consensos y argumentos, garantizando los tiempos y ritmos que marcan sus propios procesos de toma de decisiones, es decir, sin estar sujetos a que dichas consultas se puedan realizar únicamente en la jornada electoral o con la intervención de instituciones electorales que resultan ajenos a su contexto y realidad, pues a la luz de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, la consulta indígena se debe realizar de forma transparente, libre, informada, en sus idiomas y, sobre todo, respetando la cultura e identidad de los pueblos indígenas.

SEXTO. Que, en ese sentido, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente la aprobación del presente dictamen puesto que:

- a) Permite armonizar la realización de la consulta, respecto de medidas legislativas, administrativas o de carácter de inversión privada;
- b) Establece que la consulta tendrá que ser libre, sin coerción, intimidación o manipulación de ningún tipo, además se tendrá que garantizar que sea informada, con conocimiento suficiente y amplio del asunto a consultar, proporcionando información comprensible y en el idioma del pueblo o comunidad; y
- c) Fortalece aspectos regulatorios de la consulta indígena, alcances, remitiendo al Protocolo de Consulta Indígena para el Estado de Hidalgo.

Lo anterior, con el objetivo de materializar las obligaciones contraídas por el Estado mexicano, así como respetar los derechos de los pueblos indígenas de nuestro país y generar un diálogo intercultural entre el Estado y los pueblos indígenas que permita alcanzar acuerdos más justos y equitativos.

SÉPTIMO. Que mediante oficio CELSH/IELH/039/2019, el Licenciado Salvador Villanueva Salcedo, Director General del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, en un estudio de derecho comparado refirió que 26 entidades federativas cuentan con leyes sobre derechos indígenas, identificando los numerales que regulan lo relativo a la consulta a los pueblos originarios. De igual forma, destaca que el Estado de San Luis Potosí, cuenta con una ley específica que regula la consulta indígena.

OCTAVO. Se recibieron observaciones por parte del Licenciado Augusto Hernández Abogado, Consejero y Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quien vertió los siguientes comentarios:

“1. La referencia a la consulta indígena como concepto, conforme a los criterios jurisprudenciales más recientes en México, se hace respecto de la "CONSULTA PREVIA" como un DERECHO HUMANO de las personas y pueblos indígenas, por lo que se estima conveniente otorgarle en primer término, esa dimensión de derecho humano. 1 Se sugiere armonizar este concepto dentro del artículo 12.

2. En diversos artículos, se hace referencia a la procedibilidad de la consulta, siempre que existan medidas susceptibles de afectación directa, lo que podría condicionar fuertemente su viabilidad al ser calificada como un "interés jurídico" y no "legítimo", por lo que se sugiere emplear el término: IMPACTO SOBRE LA POBLACIÓN INDÍGENA, redacción contenida en la jurisprudencia de la SCJN a cuyo rubro se lee: PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DERECHO A SER CONSULTADOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU CUMPLIMIENTO. Similar consideración respecto de "afectación DIRECTA" aparece reiterada en los artículos 12, 12 Bis, 14 fr. 1, d), 14 fr. 11, d).

3. La adición del artículo 13, no es del todo armónica con el criterio jurisprudencial arriba señalado, ya que las categorías de la consulta son identificadas como: Previa, culturalmente



adecuada, informada y de buena fe. La incorporación de referencias tales como: No manipulación, intimidación, podrían implicar la naturalización de la identificación de la población indígena con estándares de discriminación. La incorporación de conceptos como el de consulta libre, supone la ausencia de tales acciones nocivas.

4 -. En el artículo 12 Bis se impone una obligación a la federación, lo que supone una invasión de esferas competenciales.

5. En el penúltimo párrafo del artículo 14, se hace mención de las "autoridades indígenas" como depositarias del derecho de acceso 'a la asistencia técnica y financiera para la generación de los planes de desarrollo rural comunitario. Se sugiere suprimir la tipología "rural", ya que excluye a otro tipo de comunidades que pudieran estar insertas en ciudades.

Por otra parte, resulta urgente garantizar el acceso público, al Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas, lo que permitiría identificar con mayor facilidad, a las autoridades comunitarias que deban ser reconocidas como depositarias de este derecho.

6. El último párrafo del artículo 14, señala la excepcionalidad de consultas, cuando se garantice el reconocimiento de derechos humanos. En cuanto hace a referenciar a los "Lineamientos", se sugiere sustituir la referencia a: "todo acto administrativo", así como sustituir "reconocimiento", por "goce y ejercicio".

7. En el artículo 16 se propone adicionar dos fracciones respecto del proceso de consulta, para hacer un total de 7. Se sugiere armonizar los artículos 16 y 17, respecto del Diseño de la Consulta en 15 pasos, desarrollado en el "Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes.

8. En el artículo 20 se considera "vinculante" el resultado de la consulta, sin embargo, posteriormente se señala que las autoridades "considerarán" los resultados, lo que supone la no obligatoriedad de la consulta. Es importante definir entonces el carácter de esa consulta o en su caso, adoptar criterios en relación a un concepto que se identifica como "consentimiento otorgado".

9. En el Transitorio Segundo y Tercero se vincula a la CEDSPI (Comisión Estatal Para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas) y a los Ayuntamientos para publicar protocolos de consulta. ¿Por qué no adoptar el Congreso el Protocolo de COI y que cada instancia lo ajuste a sus necesidades a la hora de implementarlo?.

Es importante destacar que la CEDSPI tiene como objeto social (art. 4): el desarrollo integral y sostenible que contribuya al desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas. (Visiones integracionistas o asimilacionistas).

10. Sería interesante elaborar un diagnóstico respecto de la integración de Comisiones Municipales de Asuntos Indígenas conforme la reforma 2011 a la LOMH (POEH 25 abril 2011). Vigente a partir del año 2016. Así como lo relativo a la CEDSPI.

Comunidad: *aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio determinado, integradas por una o más localidades interiores, conocidas como barrios, colonias, anexos, fracciones, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con una estructura interna de organización y conforme a sus sistemas normativos. Dichas comunidades pueden corresponder a cualquiera de las formas de tenencia de la tierra: ejidal, comunal o privada.*

Pueblo: *continuidad histórica con las sociedades anteriores a la imposición del régimen colonial, mantienen identidades culturales, sociales, políticas y económicas propias. El Estado de Hidalgo tiene una composición pluricultural y plurilingüe sustentada originalmente en los pueblos indígenas Nahuatl, Otomí, Tepehua, Tének y Pame."*

NOVENO. Derivado de las observaciones referidas anteriormente y considerando que la consulta indígena debe ser previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe, se incluyeron esos conceptos en el artículo 12, en el mismo párrafo se incluyó la obligatoriedad de la consulta para que la consulta sea vinculante, misma consideración se empleó en el artículo 20.

No obstante que la obligación de realizar la consulta indígena recae en las autoridades, se incorpora a los arábigos 12 y 14 de la iniciativa, que tratándose de inversiones privadas que sean susceptibles de afectar a los pueblos originarios, los actos que autoridad relativos, también serán objeto de consulta.



A efecto de no invadir competencias, se eliminó del artículo 12 Bis y 14 fracción III, toda referencia a órdenes de gobierno que no sean el estatal y el municipal, así mismo se decidió suprimir las materias que están reservadas a la federación, haciendo la adecuación relativa al artículo 14.

Con el propósito de hacer extensivo el espectro de la ley en el artículo 14 penúltimo párrafo y considerando que la población indígena se ubica en entornos rurales y urbanos, se suprimió el término "rural", para que las autoridades indígenas en las comunidades propongan a las autoridades los planes de desarrollo rural comunitario, empleando la fórmula en plural de "municipios" y "autoridades estatales" en lugar del singular que originalmente contemplaba la ley.

En el mismo artículo 14 en el último párrafo se incluyeron como temas que están excluidos de consulta; igualmente queda exceptuada la materia fiscal o hacendaria y presupuestaria y las que reconozcan derechos humanos.

El artículo 15 se consideró oportuno mejorar su redacción a la propuesta original.

Al artículo 16, se adicionan dos fracciones a efecto de incluir las jornadas de información y la realización de la consulta, así como un último párrafo, para que la consulta sea guiada por el protocolo que diseñen las instancias estatales y municipales, en ese sentido atendiendo a la técnica legislativa, se considera que el artículo es reformado, por modificarse más del setenta por ciento del contenido de dicho numeral.

En lugar de recorrer las fracciones del artículo 16 como primigeniamente lo planteó la promovente, se adicionan dos fracciones y se reforman las restantes, así mismo se adicionó un último párrafo para que la consulta sea guiada por el protocolo que diseñen las instancias estatales y municipales.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único. SE REFORMA el artículo 12; el primer párrafo, los incisos b y c de la fracción I, del artículo 14, los incisos b y c de la fracción II, del artículo 14, el último y penúltimo párrafo del artículo 14; el artículo 15; artículo 16 y el artículo 20. **SE ADICIONA** el artículo 12 Bis; un inciso d) a la fracción I y un inciso d) a la fracción II y una fracción III al artículo 14 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 12.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el mecanismo para que el Estado y los municipios realicen la consulta previa, culturalmente adecuada, de buena fe, directa e informada a los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas sobre las medidas legislativas, administrativas y/o los actos de autoridad relativos a la inversión privada, que sean susceptibles de afectarles directamente, a efecto de que emitan y sea considerada su opinión respecto a las medidas propuestas.

Artículo 12 Bis.- La consulta indígena es el instrumento por el cual, la o el titular del Poder Ejecutivo, las instancias de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado, los Ayuntamientos Municipales por sí o en colaboración, por medio de los mecanismos de participación ciudadanía reconocidos en el Estado de Hidalgo, o por los propios de la comunidad, someten a previa consideración de la población indígena, acciones legislativas y/o administrativa que tengan un impacto directo en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la comunidad indígena.

Atendiendo la diversidad cultural de los pueblos y comunidades indígenas, la autoridad estatal y municipal competente en materia de atención a la población indígena, contará con un protocolo de consulta que garantice un proceso libre, sin coerción, intimidación o manipulación de ningún tipo, informada, de buena fe, sistemática y transparente, considerando sea comprensible y en el idioma del pueblo o comunidad.

Artículo 14.- Serán objeto de consulta, a solicitud de la autoridad directamente involucrada o, a petición de cuando menos el dos por ciento de la población indígena directamente afectada, las medidas siguientes:

I.- ...



- a) ...
- b) Los planes y programas de desarrollo estatal relacionados a pueblos y comunidades indígenas;
- c) Las propuestas de reformas institucionales de los organismos públicos especializados en la atención de asuntos indígenas; y
- d) Las reformas de ley que afecten directamente la organización interna de las comunidades.

II.- ...

- a) ...
- b) Los planes y programas de desarrollo municipal relacionados a pueblos y comunidades indígenas;
- c) Las propuestas de reformas institucionales de los organismos públicos especializados en la atención de asuntos indígenas; y
- d) Las reformas a los reglamentos municipales que afecten directamente la organización interna de las comunidades.

III.- En materia de desarrollo económico y social que compete al ámbito estatal y/o municipal:

- a) Los actos de autoridad relativos a proyectos comerciales públicos y/o privados de empresas nacionales y/o extranjeras que pretendan instalarse en el territorio de la comunidad indígena;
- b) Los actos de autoridad relativos a proyectos públicos y/o privados de empresas nacionales y/o extranjeras que busquen extraer materias primas y/o recursos naturales del territorio de la comunidad indígena;
- c) Los actos de autoridad relativos a proyectos privados y/o gubernamentales de infraestructura carretera, y aérea que se pretendan realizar en el territorio de la comunidad indígena; y
- d) Los actos de expropiación que se pretendan realizar en el territorio de la comunidad indígena.

Las autoridades indígenas en las comunidades contarán con la asistencia técnica y financiera, por parte de las autoridades, para proponer al Municipio y al Estado los planes y programas de desarrollo comunitario, mismo que deberá contener las acciones y estrategias con una proyección de 20 a 30 años.

Quedan exceptuadas de consulta, la creación o reforma al marco jurídico que deriven de los mandatos de la Constitución Federal y Local. Igualmente queda exceptuada la materia fiscal o hacendaria y presupuestaria y las que reconozcan derechos humanos.

Artículo 15.- En la realización de las consultas las autoridades estatales y municipales deberán difundir ampliamente el evento para tales efectos, a más tardar con treinta días naturales de anticipación, durante este periodo las autoridades estatales y municipales deberán realizar las actividades de información requeridas para asegurar que la población conozca, de especialistas y testimonios, las ventajas y desventajas del tema sujeto a consulta, ello con el fin de garantizar la participación informada y la no manipulación.

Artículo 16.- El proceso de consulta contará por lo menos, con los siguientes puntos:

- I.- Emisión de la convocatoria;
- II.- Jornadas de información;
- III.- Realización de la consulta;
- IV.- Sistematización de los resultados;
- V.- Análisis y elaboración de documento ejecutivo de los resultados;
- VI.- Entrega a las comunidades consultadas de los resultados; y
- VII.- Difusión de los resultados de la consulta.

Dicho proceso será guiado por el protocolo de consulta que diseñen las instancias estatales y municipales de atención a la población indígena.

Artículo 20.- Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de la población indígena directamente involucrada, el resultado será vinculatorio y las autoridades estatales, municipales y/o competentes que hayan realizado la consulta, considerarán los resultados de la opinión mayoritaria que derive de la misma, en la elaboración de políticas públicas, programas, otorgamiento de permisos, reformas institucionales en materia indígena o de ley, que hayan sido objeto de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Hidalgo, por medio de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, contará con 180 días hábiles a partir de la publicación del presente decreto, para dar a conocer el Protocolo de Consulta Indígena para el Estado de Hidalgo.

TERCERO. Los municipios con población indígena reconocida en la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, contarán con 180 días hábiles a partir de la publicación del presente decreto para dar a conocer el Protocolo de Consulta Indígena Municipal correspondiente.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. ARELI MAYA MONZALVO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARÍA CORINA MARTÍNEZ GARCÍA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 214

QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI DE LA SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR; EL ARTÍCULO 25; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 21 de marzo del presente año, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO DEL CAPÍTULO VI, EL ARTÍCULO 11 Y 25, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII AL ARTÍCULO 25 Y EL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por el Diputado Julio Manuel Valera Piedras integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el correspondiente Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número 87/19.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos con lo expresado por el promovente al exponer que la Ley General de Población en su artículo primero dicta que las disposiciones de ésta son de orden público y de observancia general en la República y que su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

TERCERO. Que, en este contexto, el artículo primero de la Ley de Población para el Estado de Hidalgo establece que las disposiciones de la Ley, son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Estado y que tiene por objeto regular los fenómenos demográficos que afectan a la población hidalguense, en cuanto a su estructura, volumen, dinámica y distribución, para impulsar su desarrollo integral, sustentable y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que el artículo 11 de la misma Ley establece que uno de los objetivos de la planeación demográfica para el desarrollo integral del Estado, será: Realizar programas de planificación familiar, en coordinación y apoyo con los servicios de salud pública y los demás que disponga el sector público federal, estatal y municipal, vigilando que dichos programas y los que realicen los organismos no gubernamentales, se lleven a cabo con absoluto respeto a las leyes, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población.



CUARTO. Que siendo la familia el núcleo principal de la sociedad; en la Ley referida se establece en el capítulo VI lo relativo a la “Planificación Familiar” con la finalidad de que tanto el Consejo Estatal y los Consejos Municipales de Población, en coordinación con las entidades y dependencias competentes, realicen acciones y eventos dirigidos a la población abierta, sobre planificación familiar, igualdad jurídica de la mujer y el varón, responsabilidades familiares compartidas y organización legal y desarrollo de la familia.

QUINTO. Que en este sentido el artículo 67 de la Ley General de Salud establece que la planificación familiar tiene carácter prioritario y que en sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

SEXTO. Que, tradicionalmente, el término de “planificación familiar” ha sido utilizado para referirse a las políticas o estrategias para aminorar el crecimiento insostenible de la población y los efectos negativos que éste puede acarrear en la economía, el medio ambiente y los esfuerzos nacionales por alcanzar el desarrollo.

Según la Organización Mundial de la Salud, la planificación familiar permite a las personas decidir sobre el número de hijos que desean y determinar el intervalo entre éstos. Este objetivo se logra a través de acciones como la promoción y aplicación de métodos anticonceptivos, así como el tratamiento de la esterilidad.

Sin embargo, en la actualidad el término de “planificación familiar” ha comenzado a ser sustituido o integrado en el término de “salud sexual y reproductiva” que, a diferencia del primero, es más amplio y pone un especial énfasis en los derechos sexuales y reproductivos de hombres y mujeres. Es decir, el derecho de elegir de hombres y mujeres sobre el acceso a su propio cuerpo y la toma de decisiones sobre cuándo, cómo y con quién tener relaciones sexuales. Este nuevo concepto está vinculado de manera más estrecha con la información, la libertad, el acceso a métodos anticonceptivos y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

SÉPTIMO. Que, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, define que una buena salud sexual y reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo; incluyendo también la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia.

Es importante que, para mantener la salud sexual y reproductiva, las personas tengan acceso a información veraz y a un método anticonceptivo de su elección que sea seguro, eficaz, accesible y aceptable. Asimismo, que exista la información necesaria para protegerse de las enfermedades de transmisión sexual y que las mujeres, cuando deseen tener hijos, dispongan del acceso a servicios que las ayuden a tener un embarazo adecuado y un parto sin riesgo.

OCTAVO. Que los programas de salud sexual y reproductiva constituyen un conjunto de estrategias, campañas y acciones encaminadas a otorgar atención integral a la población en edad reproductiva referente a la preconcepción, anticoncepción y la atención durante el embarazo.

Al no verse satisfechas las necesidades en materia de salud sexual y reproductiva, se limita a las personas del derecho de elegir sobre su propio cuerpo y su futuro, posteriormente, esta situación puede tener un impacto sobre el bienestar de sus familias y de las generaciones futuras.

NOVENO. Que, dado que el proceso de gestación, parto y lactancia es inherente a las mujeres; las cuestiones relativas a la salud y los derechos sexuales y reproductivos no pueden separarse de las que corresponden a la igualdad de género, de esta forma, la negación de estos derechos agrava la pobreza y la desigualdad basada en el género.

DÉCIMO. Que, en nuestro Estado, aún queda mucho que hacer en materia de salud sexual y reproductiva y planificación familiar, en particular, en el acceso a la contracepción. La Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica 2014 coordinada por el INEGI, arrojó los siguientes datos:

- La edad mediana en la que las mujeres hidalguenses tienen su primera relación sexual es de 17.8 años; sin embargo, sólo el 30% de las mujeres usaron algún método anticonceptivo.



- Del porcentaje de mujeres entre 15 y 19 años que no utilizaron algún método anticonceptivo durante su primera relación sexual, un 32.8% lo hicieron porque no sabían dónde obtenerlos o cómo usar los métodos anticonceptivos.
- Sólo el 57.7% de las mujeres sexualmente activas entre los 15 y 19 años utiliza métodos anticonceptivos.
- El conocimiento sobre el uso de algunos métodos anticonceptivos en nuestro estado permanece en niveles bajos, sólo un 23% de las mujeres encuestadas saben cómo se utilizan las pastillas anticonceptivas, un 14.2% el parche anticonceptivo, 33% el condón femenino. Llama la atención que sólo el 82% de las mujeres sabe cómo se utiliza un condón masculino.
- Un 36.4% de las mujeres embarazadas en 2014 declararon que su embarazo no fue planeado o deseado.

Estos datos muestran la magnitud del problema. Existe un importante número de mujeres que no utilizan métodos anticonceptivos, o que no poseen ningún tipo de información sobre salud sexual y reproductiva. Esta situación es la que suele conducir al aumento en las tasas de mortalidad materna, infantil, de embarazos no deseados y de enfermedades de transmisión sexual.

DÉCIMO PRIMERO. Que, por lo anteriormente mencionado es que se considera adecuado modificar el marco jurídico del Estado, específicamente en la Ley de Población para el Estado de Hidalgo, integrando el término de “Salud sexual y reproductiva” junto al de “Planificación familiar” de manera que la legislación se actualice con los conceptos y términos de uso frecuente por los máximos organismos a nivel internacional.

Además, se proponen modificaciones encaminadas a garantizar el reconocimiento de todas las personas para que puedan decidir de manera libre y responsable sobre el número y espaciamiento de los hijos, así como disponer de información y medios para ello. Garantizar el goce de los servicios de salud sexual y reproductiva y la toma de decisiones relativas a la reproducción libre de discriminación y de violencia.

Asimismo, se contempla que el Consejo Estatal de Población y los Consejos Municipales, junto con las entidades y dependencias competentes promuevan el derecho de las personas a la toma de decisiones libres, responsables e informadas en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción a través de acciones de información, educación y comunicación a la población, brindar acceso a servicios de salud sexual y reproductiva oportunos, integrales y de calidad. También el promover una oferta anticonceptiva que responda a los intereses de la gente, contribuir a eliminar barreras socioculturales que dificultan el acceso a servicios, fortalecer acciones de prevención del embarazo adolescente y promover el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos, así como el marco legal y políticas públicas de educación y salud sexual.

DÉCIMO SEGUNDO. Que derivado de lo anteriormente citado, quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos pertinente la aprobación en beneficio de las y los hidalguenses, realizando ajustes de redacción en infinitivos en el artículo 25.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI DE LA SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR; EL ARTÍCULO 25; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción IV del artículo 11; la denominación del capítulo **VI DE LA SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR**; el artículo 25; y se **ADICIONA** el artículo 25 BIS de la Ley de Población para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 11. La planeación demográfica para el desarrollo integral del Estado, tendrá como objetivos fundamentales:

I. a III...

IV. Realizar programas de salud sexual y reproductiva y planificación familiar, en coordinación y apoyo con los servicios de salud pública y los demás que disponga el sector público Federal, Estatal y Municipal, vigilando que



dichos programas y los que realicen los organismos no Gubernamentales, se lleven a cabo con absoluto respeto a las Leyes, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la Población;

V. a XIV...

CAPÍTULO VI DE LA SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Artículo 25.- El Consejo Estatal de Población y los Consejos Municipales, en coordinación con las Entidades y Dependencias competentes realizarán acciones y eventos para la Población abierta sobre salud sexual y reproductiva, planificación familiar, igualdad jurídica de la mujer y del varón, responsabilidades familiares compartidas, organización legal y desarrollo de la familia.

Adicionalmente promoverán el derecho de todas las personas a la toma de decisiones libres, responsables e informadas en los ámbitos de la sexualidad y reproducción, por medio de:

- I. Realizar acciones de información, educación y comunicación orientadas a proporcionar de manera oportuna, suficiente y veraz, los elementos que le permitan a las personas tomar las decisiones para el ejercicio de una sexualidad responsable y libre de riesgos y una reproducción elegida;
- II. El acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, oportunos, integrales y de calidad;
- III. Promover el uso de los diferentes tipos de métodos anticonceptivos que respondan a las necesidades de la población;
- IV. Contribuir a eliminar barreras socioculturales e institucionales que dificultan el acceso de las personas a servicios de salud sexual y reproductiva;
- V. Promover el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de todas las personas;
- VI. Promover y apoyar el marco legal y de políticas públicas de educación integral en la sexualidad, la salud sexual y reproductiva de la población en el ámbito de sus competencias;
- VII. Fortalecer las acciones de prevención del embarazo en población adolescente, y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

La orientación se hará a través de grupos multidisciplinarios.

Artículo 25 BIS.- Para los efectos de esta Ley, la salud sexual y reproductiva implica contar con las condiciones de bienestar físico y mental que permita ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, los cuales están basados en el reconocimiento a todas las personas para:

- I. Decidir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de los hijos, así como a disponer de la información y los medios para ello;
- II. Lograr un nivel más elevado de servicios de salud sexual y reproductiva, y
- III. Tomar decisiones relativas a la reproducción libre de discriminación, coacción o violencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENTA

**DIP. ARELI MAYA MONZALVO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARÍA CORINA MARTÍNEZ GARCÍA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 1 6

QUE REFORMA LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5; ARTÍCULO 6; ARTÍCULO 16; ARTÍCULO 26; ARTÍCULO 36; Y PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 39; Y ADICIONA LAS FRACCIONES XII A XVIII AL ARTÍCULO 3; Y LAS FRACCIONES I BIS Y IX AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A :**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 02 de abril del presente año, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS**, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **97/2019**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos con lo expresado por el promovente al exponer que la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad establece en su artículo primero, que su objeto es promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

TERCERO. Que, en este contexto, el artículo 2 de la Ley citada, define cuatro tipos de discapacidad: física, mental, intelectual y sensorial.

Asimismo, el artículo cuarto de la misma Ley dice que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.



Una de las acciones de la Secretaría de Educación Pública para promover el derecho de la educación de las personas con discapacidad, es impulsar su inclusión en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad universal en las instalaciones educativas, que proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos con los ajustes razonables y cuenten con personal docente capacitado.

CUARTO. Que la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, establece en su artículo primero que su objeto es promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, estableciendo las condiciones que permitan obtener la plena integración de éstas a la sociedad.

Además, que uno de los objetivos establecidos en el artículo segundo de esta Ley, es asegurar en las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho al trabajo, así como las condiciones laborales satisfactorias, seguridad social, educación y cultura.

El artículo sexto de esta misma Ley, señala tres modalidades de discapacidad, la física, la intelectual y la sensorial.

Además, en el artículo 16, se establece que la administración Pública Estatal y Municipal realizarán las acciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad, su rehabilitación integral a fin de mejorar, mantener o compensar sus deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales.

En el artículo 36 dentro del Capítulo VII sobre la educación y el trabajo se establece que, toda persona con discapacidad tiene derecho a asistir a una institución para obtener educación, instrucción, capacitación o formación; siendo obligación del Estado, garantizar una política de fomento a la educación y del proceso educativo, adecuado para las personas que presentan alguna discapacidad.

Asimismo, el artículo 38 del citado ordenamiento establece que, la discapacidad no es impedimento para el ingreso de las personas a instituciones de educación básica, media y superior; así como tampoco la edad para el ingreso o permanencia de personas con discapacidad en dichas instituciones.

QUINTO. Que, conforme a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), alrededor del 10% de la población mundial, es decir, 650 millones de personas, viven con una discapacidad. Las personas con discapacidad son la "minoría más amplia del mundo", y suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas, debido a las escasas oportunidades laborales. Esto principalmente por la falta de servicios que les faciliten la vida (como acceso a la información o al transporte) y porque cuentan con menos recursos para defender sus derechos. A estos obstáculos cotidianos se suma la discriminación social y la falta de legislación adecuada para protegerlos.

Además, de acuerdo a la Organización Mundial Salud (OMS), esta cifra está aumentando debido al crecimiento de la población, los avances de la medicina y el proceso de envejecimiento. En la mayoría de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), informa que las mujeres tienen una incidencia más alta de discapacidades que los hombres.

Las personas con discapacidad son más a menudo víctimas de la violencia: las y los niños con discapacidad tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos, la misma proporción que las y los adultos con trastornos de salud mental. La ignorancia es en gran parte responsable de la estigmatización y la discriminación que padecen las personas con discapacidad.

SEXTO. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), señala que el 90% de las y los niños con discapacidad no asiste a la escuela.

La educación para las personas con discapacidad en México muestra que: 53.5 % de la población con discapacidad de 3 a 29 años no asiste a la escuela, según la ENADID (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica) 2014. En nuestro Estado, un 65.6% de la población con discapacidad entre 3 y 29 años no asiste a la escuela.

La distribución porcentual de la población con discapacidad de 15 años o más según su nivel de escolaridad a nivel nacional es: un 23.4% no cuenta con ningún tipo de estudio, 44.7% cuenta con primaria, 15.4% cuenta con estudios de secundaria, 9.8% con estudios medios superiores y sólo el 6.7% cuenta con estudios superiores.



En Hidalgo hay un 26.5% de personas con discapacidad mayores a 15 años sin ningún tipo de estudio, 46.1% con primaria, 12.7% con estudios de secundaria, 7.8% con estudios de nivel medio superior y sólo un 6.9% con estudios superiores.

En el caso del Estado de Hidalgo, el porcentaje de población con discapacidad de 15 años y más que es analfabeta funcional, es decir que no poseen las competencias necesarias que les permitan comprender y resolver problemas de la vida diaria, está entre el 30% al 44.9%.

SÉPTIMO. Que esta situación se debe a que la población con discapacidad enfrenta barreras que impiden el correcto acceso a la educación, entre ellas se encuentra la ignorancia, la falta de profesores calificados, la no disponibilidad de planes de estudio inclusivos, la falta de materiales adaptados a sus necesidades y la poca accesibilidad tanto en las escuelas como en el camino para llegar a ellas, estas son obstáculos y carencias que limitan el acceso a ámbitos tan importantes como el educativo.

La oferta educativa para las personas con discapacidad disminuye conforme el nivel de educación solicitado se incrementa, no existe oferta suficiente que contemple las necesidades de estas personas de manera integral y adecuada para otorgar servicios en todos los niveles educativos, es necesario modernizar el marco normativo en la materia para garantizar las facilidades que permitan lo anterior.

OCTAVO. Que en mérito de lo expuesto es que resulta prioritario atender estas necesidades de manera urgente. La iniciativa en estudio, tiene como objetivo impulsar la inclusión e integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida; en específico se busca garantizar el acceso a todos los niveles de enseñanza para colaborar en la reducción de la importante brecha de desigualdades que existe entre personas con discapacidad y aquellas que no.

Por tanto, se propone modificar la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo para contemplar los principios que se encuentran contenidos en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad que rige a nivel federal. Considerar los principios de equidad, justicia social, respeto a la evolución de las facultades de las y los jóvenes con discapacidad, la participación e inclusión en sociedad, el respeto por las diferencias y el principio de la igualdad entre hombres y mujeres es primordial para proteger sus derechos.

NOVENO. Que coincidimos con la propuesta, de añadir la definición de discapacidad mental en nuestra Ley como una modalidad de discapacidad con el objetivo de ampliar y reconocer los tipos de discapacidad y contemplar en la ley a todos aquellos ciudadanos incluidos en este tipo de discapacidad; en concordancia con los organismos internacionales y armonizar nuestro marco jurídico con el que rige a nivel nacional.

Adicionalmente, se contempla incluir todos los niveles de educación en la Ley, para garantizar el acceso a la educación para personas con discapacidad en el nivel básico, media superior y superior, y de esta forma impulsar el acceso de los jóvenes a niveles de escolaridad más altos que repercute en el alcance de mejores oportunidades. Actualmente, la gran mayoría de las personas con alguna discapacidad se quedan en el nivel primaria, lo que sin lugar a duda limita su desarrollo.

DÉCIMO. Que derivado de lo anteriormente citado, quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos pertinente la aprobación de la Iniciativa en estudio.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5; ARTÍCULO 6; ARTÍCULO 16; ARTÍCULO 26; ARTÍCULO 36; Y PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 39; Y ADICIONA LAS FRACCIONES XII A XVIII AL ARTÍCULO 3; Y LAS FRACCIONES I BIS Y IX AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones X y XI del artículo 3; la fracción III del artículo 5; artículo 6; artículo 16; artículo 26; artículo 36; y párrafo primero, fracciones I, VII y VIII del artículo 39; y se **ADICIONAN** las fracciones XII a XVIII al artículo 3; y las fracciones I Bis y IX al artículo 39 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo para quedar como sigue:



Artículo 3.- ...

- I. a IX...
- X. La participación, tanto de las personas con discapacidad como de las organizaciones que las representan, para intervenir en la toma de decisiones que afecten sus condiciones de vida;
- XI. La transversalidad de políticas públicas en materia de discapacidad;
- XII. La equidad;
- XIII. La justicia social;
- XIV. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
- XV. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- XVI. El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- XVII. La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad; y
- XVIII. Los demás que resulten aplicables.

Artículo 5.- ...

- I. a II...
- III. Persona con discapacidad. Toda aquella que, por razones congénitas o adquiridas, presenta una o más deficiencias físicas, intelectuales, sensoriales o mentales, sea de carácter permanente o temporal y que debido a las barreras creadas por el entorno social, ve limitada su participación, inclusión e integración a una o más de las actividades de la vida cotidiana;
- IV. a XXVIII...

Artículo 6.- Modalidades de la discapacidad:

- I. **Discapacidad física:** Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- II. **Discapacidad intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- III. **Discapacidad sensorial:** Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás; y
- IV. **Discapacidad mental:** Es la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.



Artículo 16.- La administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad, su rehabilitación integral a fin de mejorar, mantener o compensar sus deficiencias físicas, intelectuales, sensoriales o mentales.

Artículo 26.- Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico Estatal, sin distinción de origen étnico, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil, opiniones, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Artículo 36.- Toda persona con discapacidad tiene derecho a asistir a una institución o centro educativo para obtener educación, instrucción, capacitación o formación; siendo obligación del Estado garantizar una política de fomento de la educación y del proceso educativo, adecuado para las personas con discapacidad en los niveles de enseñanza básica, media y superior.

Artículo 39.- La Administración Pública, garantizará el derecho de las personas con discapacidad a recibir educación en los niveles de enseñanza básica, media y superior, a través de las siguientes acciones:

I. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad con las medidas de acción positiva en los niveles de enseñanza básica, media y superior, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación, estableciendo condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionando los apoyos didácticos, materiales y técnicos con los ajustes razonables y contando con personal docente capacitado.

I Bis. Establecer programas de becas, ayudas para desplazamiento, de los alumnos con discapacidad que cursen los niveles de enseñanza básica, media o superior.

II. a VI. ...

VII.- Utilizar los medios técnicos, didácticos y nuevas tecnologías que faciliten el aprendizaje de las personas con discapacidad;

VIII.- Promover la aplicación de sistemas, métodos, técnicas y materiales específicos que propicien la autosuficiencia de las personas con discapacidad; y

IX. Otorgar las facilidades que garanticen la formación, capacitación y actualización profesional del cuerpo docente y personal de apoyo de los niveles de enseñanza básica, media y superior, que tendrán a su cargo a las y los alumnos con discapacidad, a fin de facilitar el proceso de su integración y permanencia educativa.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. ARELI MAYA MONZALVO.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**

**DIP. MARÍA CORINA MARTÍNEZ GARCÍA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
EDICTO
PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE: 441/2016-14
POBLADO: VILLA DE TEZONTEPEC
MUNICIPIO: VILLA DE TEZONTEPEC
ESTADO: HIDALGO

--En cumplimiento al acuerdo de 25 de septiembre de 2019, publíquese edicto por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal, anunciando la venta en **SUBASTA PÚBLICA** de los derechos agrarios de la extinta LUCIA GONZALEZ, en el ejido de Villa de Tezontepec, municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, convocando postores para la **primera almoneda** que tendrá verificativo a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, en este Tribunal sito en avenida Cuauhtémoc 606-B, colonia Centro, en esta ciudad. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$10'602,228.00 (diez millones seiscientos dos mil doscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), valor pericial base de la misma, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 a 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.-DOY FE.------
-----Pachuca, Hgo., a 30 de septiembre de 2019.-----

2 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS. -LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ. -RUBRICA.

Derechos Enterados. 01-10-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 508/2019

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RIVERO REYNOSO EVA CECILIA en contra de RIVERO NAVA FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000508/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 508/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de septiembre del 2019 dos mil diecinueve

Por presentada EVA CECILIA RIVERO REYNOSO con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 116, 121, 127, 131, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. Se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado FRANCISCO RIVERO NAVA, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a FRANCISCO RIVERO NAVA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Milenio Hidalgo", haciéndole saber al demandado FRANCISCO RIVERO NAVA que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por EVA CECILIA RIVERO REYNOSO, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que



hubiere dejado de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. RLC

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 157/2019

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MACIAS ESCORCIA ARLETTE en contra de GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000157/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 157/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de agosto del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentada ARLETTE MACIAS ESCORCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 254, 257, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto lo solicitado por la promovente y toda vez que mediante oficio número INE/JD06HGO/VE/0975/2019 el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, informó a esta autoridad que fue localizado domicilio de JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA y en dicho domicilio como obra en la razón actuarial de fecha 20 veinte de marzo del presente año no ha sido posible emplazar a juicio a la parte demandada, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber a JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA que se le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones que a continuación se transcriben: "A). LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA INMOBILIARIA celebrado el día 8 ocho de diciembre del 2014 dos mil catorce, entre la que suscribe ARLETTE MACIAS ESCORCIA y el demandado JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA, sobre el Predio ubicado en Calle Circuito Tulipan Norte, lote VIII, Manzana A, Colonia Paseo de Tulipanes, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. B). EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, ocasionados por el incumplimiento del Contrato de Promesa de Compraventa Inmobiliaria, a razón de la cantidad de \$230,000.00 (DOS CIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal que le pague al demandado JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA mas los perjuicios que pudieran tazarse en ejecución de sentencia. C). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO imputable al demandado JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA convenida en la CLAUSULA CUARTA, del contrato que celebramos en fecha 8 de diciembre del 2014 dos mil catorce. D). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.", para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado, quedando a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, comparezca a recibirlas para su instrucción.

II. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que auténtica y da fe.nnce

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2011

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO en contra de PELAEZ AIVAR MONICA JESUS , CRUZ GALVAN MARCO ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000031/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo a 9 nueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con sus DOS escritos de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1069, 1075, 1076, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente es su carácter de apoderado legal de la parte actora allanándose al avalúo exhibido por el Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez en su carácter de perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

II. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda a agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. Como lo solicita la ocursoante y a fin de continuar con la ejecución de sentencia definitiva e interlocutorias dictadas en autos, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en Calle Nicolás Bravo, Municipio Tequiquiac, Estado de México cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.



- IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) según valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil de manera supletoria al Código de Comercio, como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca hipotecada, tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Presidencia Municipal y Juzgado Civil del Distrito Judicial de Tequixquiatic, Estado de México, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VIII. Toda vez que la finca hipotecada se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Zumpango, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte a quien corresponda dar cumplimiento al punto que antecede, otorgando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado.
- IX. Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el exhorto de marras antes esta autoridad si por conducto se hiciera la devolución.
- X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VI del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XI. Se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- XII. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, quien actúa con Secretario, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 561/2015

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO** en contra de **RUIZ LEDEZMA REYNA GUADALUPE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000561/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 561/2015
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado Luis Manuel Parra Escorza, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 110, 111, 113, 115, 123, 127, del Código de Procedimientos Civiles Reformado, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el cursante, se aclara el punto numero III, del auto de fecha 12 doce de enero del año 2017 dos mil diecisiete, para quedar en los siguientes términos: III. Téngase por exhibida la escritura pública 10, 804 diez mil ochocientos cuatro, volumen 417 cuatrocientos diecisiete, de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público número 143 del Estado de México; la cual contiene el contrato de cesión onerosa derechos de crédito, cobro y litigiosos, que celebran de una parte "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de cedente y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su carácter de cesionario; misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes." quedando intocado el demás contenido de dicho auto, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

II. Agréguese a los autos los edictos que devuelve el promovente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. Quedan a disposición del cursante los edictos ordenados en auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho, en el punto I, en esta Secretaria para que por su conducto se realice el tramite respectivo, previa solicitud realizada, autorizando para recibirlos a los profesionistas mencionados en el escrito de cuenta.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

En La Ciudad De Pachuca, Hidalgo, A 24 Veinticuatro De Abril Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, Con La Personalidad Que Tiene Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 94, 110, 111, 113, 115, 121 Fracción II, 123, 124, 127, 131, 154, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, Y La Tesis Jurisprudencial Que Aparece Publicada En La Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, Bajo El Rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quienes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes", SE ACUERDA: I. Como Se Solicita Y Debido A Que Como Puede Apreciarse En Autos, No Se Pudo Entablar Comunicación Con REYNA GUADALUPE RUIZ LEDEZMA, Ni Tampoco Se Pudo Informar Acerca De Algún Domicilio Donde Pudiese Notificárseles A Través De Los Oficios Girados A Distintas



Dependencias, Emplácese A Dicha Persona A Través De EDICTOS, Debiéndose De Publicar Por 3 TRES VECES Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Periódico EL SOL DE HIDALGO (Periódico Local De Mayor Circulación), Concediéndole Un Plazo De 40 CUARENTA DÍAS Para Que Conteste La Demandada Instaurada En Su Contra, El Cual Empezará A Contabilizarse Al Día Siguiente Al Que Se Realice La Última Publicación Ordenada, Apercibida Que De No Hacerlo Así, Será Declarada Rebelde Y Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar, Notificándosele En Lo Subsecuente Todo Proveído Por Medio De LISTA , Así También Notifíquesele El Auto De Fecha 12 Doce De Enero Del Año 2017 Dos Mil Diecisiete, Requiriéndosele Para Que Señale Domicilio Para Recibir Notificaciones De Carácter Personal En Esta Ciudad, Apercibida Que De No Hacerlo Así, Todo Proveído Que Conforme Al Artículo 113 Del Código De Procedimientos Civiles Deba Notificársele Personalmente Se Le Notificará Por LISTA. II. Dado Que La Publicación De Edictos Devenga Derecho De Pago, Quedan A Disposición Del Promoviente En Esta Secretaría Los Mismos Para Que Por Su Conducto Se Realice El Trámite Respectivo, Previa Solicitud Realizada. III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI, Lo Acordó Y Firmó La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Primero De Lo Civil De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, Que Auténtica Y Da Fe.

Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, A 12 Doce De Enero Del Año 2017 Dos Mil Diecisiete.

Por Presentado LICENCIADO JESUS ABIMAEAL BALDERRAMA CESPEDES Personalidad Que Tiene Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 2011, 2014, 2015, 2018, 2019, 2020, 2028, 2031 Del Código Civil Del Estado De Hidalgo, 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 124, 127, Del Código De Procedimientos Civiles Reformado, SE ACUERDA: I. Como Lo Solicita El Promoviente Hágasele Saber A La Demandada REYNA GUADALUPE RUIZ LEDEZMA, En El Domicilio Señalado En Autos, Que A Partir Del Día 05 Cinco De Diciembre Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis Todos Los Trámites, Negociaciones Y Pagos Relacionados, Deberán Realizarse A Favor De "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", En Su Calidad De Nueva Titular De Los Derechos Litigiosos Señalados En El Escrito De Fecha 05 Cinco De Diciembre Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis, Haciendo Del Pleno Conocimiento Del Acreditado Que A Partir De Esa Fecha Debe Dirigirse A Su Representada Para Cualquier Negociación Y Podrá Solicitar Información A Los Números (01) 55-57,24,08-00 Con La Licenciada Guadalupe Magaña Rivas Con Número De Extensión 1249 Y Raymundo Hernández Islas Con Extensión 1071, Así También Podrá Acudir En El Domicilio Ubicado En Prolongación Paseo De La Reforma, Número 295, Piso 2º, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México. II. Se Hace Del Conocimiento De Las Partes Interesadas Que A Partir Del Presente Proveído, Las Notificaciones Que Sean Practicadas En Lo Sucesivo Se Regirán Por Las Reformas Publicadas En El Periódico Oficial Del Estado Que Entraron En Vigor El 12 Doce De Julio Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis, Sin Que Ello Implique Violaciones Al Procedimiento Por Tratarse De Reformas Procesales Que Se Realizan De Momento A Momento. III. Notifíquese Y Cúmplase. ASI Lo Acordó Y Firma La Jueza Primero De Lo Civil De Primera Instancia De Este Distrito Judicial LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.

Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, A 12 Doce De Enero Del Año 2017 Diecisiete.

Por Presentado LICENCIADO JESUS ABIMAEAL BALDERRAMA CESPEDES En Su Carácter De Apoderado Legal De "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 2011, 2014, 2015, 2018 del Código Civil, 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 124, 127, 276 Del Código De Procedimientos Civiles Reformado, SE ACUERDA: I. Se Tiene Al Ocurante Compareciendo Al Presente Juicio En Su Carácter De Apoderado Legal De "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", Personalidad Que Se Reconoce En Términos De La Copia Certificada De La Escritura Número 193, 705 (Ciento Noventa Y Tres Mil Setecientos Cinco), Del Libro 4, 717 Cuatro Mil Setecientos Diecisiete De Fecha 03 Tres De Noviembre Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis, Pasada Ante La Fe Del LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Notario Público 151 De La Ciudad De México, Misma Que Se Manda A Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales A Que Haya Lugar. II. En Consecuencia De Lo Anterior, Se Tiene Por Reconocida La Personalidad Del Promoviente En Su Carácter De Apoderado Legal Del "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", De La Parte Actora. III. Téngase Por Exhibida La Escritura Pública 10, 804 Diez Mil Ochocientos Cuatro, Volumen 417 Cuatrocientos Diecisiete, De Fecha 17 Diecisiete De Octubre Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis, Pasada Ante La Fe Del LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público Número 143 Del Estado De México; La Cual Contiene El Contrato De Cesión Onerosa Derechos De Crédito, Cobro Y Litigiosos, Que Celebran De Una Parte "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Celebrado Por El "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL FRUPO FINANCIERO BANAMEX", En Su Carácter De Cedente Y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE En Su Carácter De Cesionario; Misma Que Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes. IV. En El Acto Del Emplazamiento, Notifíquese A La Parte Demandada La Cesión De Derechos Litigiosos Que Se Contiene En La Escritura Pública Antes Mencionada, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar. V. Como Lo Solicita El Promoviente, Devuélvasele El Documento Que Menciona En El Presente Escrito, Previa Identificación, Copia Certificada, Toma De Razón Y De Recibo Que Obre En Autos Para Constancia. VI. Hágase Saber A La Demandada Que Quedan A Su Disposición En La Primera Secretaría Del Juzgado Primero Civil Las Constancias Exhibidas Para Que Se Impongan De Las Mismas, Luego Que Exceden De 25 Veinticinco Fojas Útiles. VII. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Toda Clase De Notificaciones En Esta Ciudad El Que Indica En El De Cuenta, Autorizando Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Menciona En El Mismo, Así Como Para Recibir Documentos, Copias Y Valores. VIII. Notifíquese Y Cúmplase. ASI, Lo Acordó Y Firmó La LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 906/2018.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por AVILA PEREZ MARIA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000906/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 906/2018.
SUCESORIO INTENTAMENTARIO.



Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARIA DEL CARMEN ÁVILA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo, la contestación al oficio enviado al Archivo General de Notarías, reporte de búsqueda de testamento e informe de inscripción de testamento, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; teniendo por hecho del conocimiento de esta Autoridad lo que en los mismos se indica; documentales que, se ordena agregar a los presentes autos.

II. Como lo solicita la ocurrente, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada ANA MARIA AVILA PEREZ, anunciando su muerte sin testar y los CC. MARIA DEL CARMEN AVILA PEREZ en su carácter de hermana ERICK FIDEL ORTIZ AVILA en su carácter de sobrino de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

III. Notifíquese y cúmplase

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. DPS

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1029/2016

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ALBERTO ORTIZ BARRON TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE ALBERTO BARRON A BIENES DE GELACIO ORTIZ BARRON, EXPEDIENTE NÚMERO 1029/2016

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho. En cumplimiento al oficio número 6589/2018-M1 de fecha 5 cinco de abril del año en curso proveniente del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo relativo al Juicio de Amparo 581/2017 promovido por JERÓNIMO LEYVA ORTIZ y al proveído diverso dictado dentro del presente juicio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley de Amparo, 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637, del Código Civil 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de GELACIO ORTIZ BARRÓN también conocido como JOSÉ GELACIO BARRÓN. III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. IV.- Atendiendo a la agenda de trabajo de esta secretaría, se señalan las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de 2 dos personas dignas de fe a quienes el ocurrente ALBERTO ORTIZ BARRON también conocido como ALBERTO BARRON deberá presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan su testimonio. V.- Se previene a ALBERTO ORTIZ BARRON también conocido como ALBERTO BARRON a fin de que aclare la identidad del de cujus GELACIO ORTIZ BARRÓN, toda vez que de las documentales anexadas al de cuenta se desprenden los nombres de GELACIO ORTIZ BARRÓN, JOSÉ GELACIO BARRÓN, y para el caso de que se haya conducido con esos nombres y se refieran a su misma persona, deberán acreditarlo con la declaración judicial al respecto. VI.- Gírense atentos oficios al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO y al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a efecto de que informen a este Juzgado si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión GELACIO ORTIZ BARRÓN también conocido como JOSÉ GELACIO BARRÓN, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VII.- Cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que comparezca el día y hora señalados en el punto IV cuarto de este proveído al desahogo de la audiencia referida. VIII.- En virtud de que la denuncia del presente juicio la realizan parientes colaterales del de cujus, una vez que se dé cumplimiento al punto IV cuarto de este proveído, se ordena la publicación del presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de GELACIO ORTIZ BARRÓN también conocido como JOSÉ GELACIO BARRÓN, en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio del finado, anunciando su muerte sin testar y que ALBERTO ORTIZ BARRÓN también conocido como JOSÉ ALBERTO BARRÓN, hermano del de cujus, reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante la Jueza Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. IX.- Se requiere al promovente para que exhiba copias certificadas de las actas de nacimiento de GELACIO ORTIZ BARRÓN también conocido como JOSÉ GELACIO BARRÓN y de ALBERTO ORTIZ BARRÓN también conocido como JOSÉ ALBERTO BARRÓN, para efecto de verificar el entroncamiento. X.- Se previene al ocurrente a fin de que aclare la identidad de ALBERTO ORTIZ BARRÓN, toda vez que de las documentales anexadas al de cuenta se desprenden los nombres de ALBERTO ORTIZ BARRÓN también conocido como JOSÉ ALBERTO BARRÓN, y para el caso de que se haya conducido con esos nombres y se refieran a su misma persona, deberán acreditarlo con la declaración judicial al respecto. XI.- Se ordena llamar a juicio a JOSÉ GELACIO BARRÓN también conocido como GELACIO ORTIZ BARRON, por lo tanto se faculta al actuario de esta adscripción se constituya en el domicilio particular de dicha persona el cual se encuentra ubicado en la Localidad Vicente Guerrero s/n Municipio de Acatlán Hidalgo y proceda a notificarle la tramitación del presente juicio Sucesorio intestamentario a bienes de GELACIO ORTIZ BARRÓN también conocido como JOSÉ GELACIO BARRON, para que si a sus intereses conviene se apersona a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder ó bien manifieste lo que a su derecho corresponda, debiendo entregar copia del presente proveído así como el escrito inicial de denuncia. XII.- Agréguese a sus autos las documentales que se exhiben, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito que se provee. XIII.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fe. EXPEDIENTE NÚMERO 1029/2016 CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA AMPARO 581/2017 En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho. En cumplimiento al oficio número 6589/2018-M1 de fecha 5 cinco de abril del año en curso proveniente del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo relativo al Juicio de Amparo 581/2017 promovido por JERÓNIMO LEYVA ORTIZ y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley de Amparo se



acuerda: I.- En cumplimiento a la resolución dictada con fecha 29 veintinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete por la autoridad federal Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo relativo al Juicio de Amparo 581/2017 promovido por JERÓNIMO LEYVA ORTIZ misma que ha causado ejecutoria, se ordena reponer el procedimiento del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GELACIO ORTIZ BARRÓN también conocido como JOSÉ GELACIO BARRON a partir del auto de fecha 2 dos de septiembre del año 2017 y en su lugar emítase otro en el que se reiteren los puntos I, II, III, V,VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR. -LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 69/2013**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS . en contra de LOPEZ DE GYVES ARMANDO DE JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000069/2013 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número 69/2013

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a las 10.00 diez horas del día 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalado por auto de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, dentro del juicio especial hipotecario promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS en contra de ARMANDO DE JESÚS LÓPEZ DE GYVES, expediente número 69/2013.

Abierta la audiencia y ante la presencia de la titular del Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestra IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA RAMÍREZ GARRIDO, que autentica y da fe, comparece la parte actora KAORIK ULLOA HERNÁNDEZ, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 0909102113091 expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual porta fotografía y firma de la interesada, documento que se entrega en este acto dejando en su lugar copia simple debidamente cotejada para constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ARMANDO DE JESÚS LÓPEZ DE GYVES, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Acto continuo se procede al desahogo de la presente diligencia y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir postores dentro del presente remate.

Concluida la media hora sin que se haya presentado algún otro postor, el Juez declara que procederá al remate sin que se admita algún otro postor.

A continuación habiendo transcurrido la media hora siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos de esta misma fecha, en términos del artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no se inscribió alguno para intervenir en esta almoneda, por lo que se declara que se procederá a remate y que no se admitirá licitador alguno.

Acto continuo la C. KAORIK ULLOA HERNÁNDEZ, en su calidad de apoderada legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en uso de la voz manifiesta: " Que en virtud de que no hay postores, solicita se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda con la rebaja que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y se ordenen se convoquen postores por medio de edictos que se fijen en los lugares de costumbre."

Visto lo manifestado por la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 127, 129, 135I, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se acuerda:

I. Como lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta en segunda almoneda de remate el bien inmueble motivo del presente juicio y que consiste en un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA HACIENDA CHICAVASCO, NÚMERO 123, MANZANA II, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, señalándose para tal efecto las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,076,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del presente auto en virtud de su presencia. Doy fe.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia, previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, previa constancia de que los mismos quedaron notificados de todos los proveídos dictados en la misma en forma personal dada su presencia, se cierra y se autoriza lo actuado DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 709/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ SOLIS ERNESTO RODRIGO en contra de GUADALUPE HUANOSTO FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000709/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 709/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ERNESTO RODRIGO HERNÁNDEZ SOLÍS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 121 fracción II, 123, 127, 276, 277, 297, 305, 307, 314, 319, 320, 350, 351, 352, 409, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y de acuerdo a la agenda de dicho juzgado, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas CONFESIONALES, admitida a las partes a cargo de FRANCISCO GUADALUPE HUANOSTA también conocido como FRANCISCO GUADALUPE HUANOSTO Y ERNESTO RODRIGO HERNÁNDEZ SOLÍS, en forma personal y no por conducto de apoderado legal, quienes deberán ser citados por conducto del actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial a efecto de que comparezcan al local de este juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones de forma personal y no por apoderado legal, apercibidos para el caso de no comparecer sin causa justificada serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de contestar.

II. De acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora en el principal y demandada reconvenional ERNESTO RODRIGO HERNÁNDEZ SOLÍS a cargo de los C.C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ DOROTEO Y RUBIRE BARRERA GONZALEZ, requiriendo a la oferente para que el día y hora señalado los presente ante esta autoridad para el desahogo de la probanza a su cargo, tal y como se compromete a hacerlo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta su probanza, en virtud de que no manifiesta su imposibilidad para presentarlos.

III. De acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la INSPECCIÓN JUDICIAL admitida a la parte actora en el principal y demandada ERNESTO RODRIGO HERNÁNDEZ SOLÍS, la cual se llevará a cabo en el inmueble motivo del presente juicio y que versará con relación a los puntos solicitados y admitidos a la parte oferente, con citación de las partes contendientes, quienes deberán comparecer en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalados, y de aquí trasladarnos a dicho inmueble.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

V. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2006**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA ZAIRA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DÍAZ POR PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS en contra de ORTEGA SILVA MARIO, CAMPOS HERNANDEZ MARIA DEL CONSUELO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000005/2006 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2006

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Licenciada ZAIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ DIAZ con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente desistiéndose en su perjuicio de la planilla de liquidación de fecha 28 de marzo del año en curso, derivada del convenio celebrado por las partes.

II. En virtud de lo anterior, y vista las manifestaciones vertidas por la ocursoante en su escrito de cuenta, y atenta al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en La Calle 14, número 207, manzana 31, Lote 4, Zona 1, Localidad Ampliación Santa Julia, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico número 38254, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$477,337.96 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.



V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario de mayor circulación denominado "El Milenio".

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 874/2012**

--- Dentro de los autos del Expediente número 874/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ERICK OMAR BAUTISTA MARTINEZ y LUIS CESAR JAIME PEREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de RICARDO RAMIREZ MARTINEZ, en contra de DAVID ROBLES HERNANDEZ, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.- Por presentada MARIA SARA CARRASCO BARRERA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 457, 458, 473, 552, 553, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:- I.- ... **se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía identificado como predio urbano con casa habitación referida como la Décima Tercera Fracción del terreno denominado "Rancho Guadalupe" actualmente ubicado en calle Aztlán número 30, Colonia Azteca, Apan, Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 17 metros linda con Vendedor. AL SUR.- 17 metros linda con propiedad de JUAN VAZQUEZ MENDOZA. - AL ORIENTE.- 26 metros linda con calle sin nombre (actualmente calle Aztlán).- AL PONIENTE.- 18.20 metros linda con JUAN VAZQUEZ MENDOZA. Superficie 375.70 metros cuadrados.- II.- ... se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las **9:00 nueve horas del día 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve**.- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, que **es el valor que servirá como base según valor pericial estimado en autos**.- IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo éstos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.- V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.- VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos interina Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe.-----

2 - 2

APAN, HIDALGO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. ACTUARIO. -LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 540/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por NARANJO MARTINEZ ANTONIO , NARANJO MARTINEZ GUSTAVO , LLANO NARANJO BERTHA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000540/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 540/2019

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados ANTONIO NARANJO MARTINEZ, GUSTAVO NARANJO MARTINEZ y BERTHA LLANO NARANJO por propio derecho, denunciando la muerte sin testar de quien en vida llevo por nombre MARIA BERTHA MACRINA NARANJO MARTINEZ, con base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47, 55, 94, 95, 103, 108, 111, 113 fracción I, 127, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.
- II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
- III. Por denunciada la muerte de quien en vida llevó por nombre MARIA BERTHA MACRINA NARANJO MARTINEZ, en términos de las documentales que anexa al de cuenta.
- IV. Por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA BERTHA MACRINA NARANJO MARTINEZ.
- V. Se decreta la apertura de la primera sección de este juicio denominada de "Sucesión".
- VI. Dése la intervención que legalmente corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrito.
- VII. Líbrense sendos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que a la brevedad posible informen si en las dependencias a su cargo se encuentran inscritos testamentos otorgados por la autora de la sucesión, debiendo tomar en consideración el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
- VIII. Se señalan las 08:30 ocho horas treinta minutos del día 23 veintitrés de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, atendiendo a la agenda y carga de trabajo de este H. Juzgado, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación requiérase al denunciante para que el día y hora señalados presente a 02 dos personas dignas de fe que conozcan los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio, de igual forma cítese a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- IX. Por hechas las manifestaciones que vierten los ocursoantes en el de cuenta, respecto que otorgue su voto para ser dedignado albacea, a favor de GUSTAVO NARANJO MARTINEZ.



- X. Atendiendo a la facultad que la ley de la materia le confiere a esta Autoridad de investigar la verdad, se requiere a los ocursantes, a efecto de que dentro del término de 03 tres días proporcione el nombre y domicilio de los padres de la autora de la presente sucesión.
- XI. Toda vez que, la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus, una vez que se haya desahogado la información testimonial ordenada en el punto VIII que antecede, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y que los CC. ANTONIO NARANJO MARTINEZ, GUSTAVO NARANJO MARTINEZ y BERTHA LLANO NARANJO en su carácter de parientes colaterales en segundo grado (hermanos) y tercer grado (sobrina) respectivamente reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por 02 dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.
- XII. Glósense a los autos los anexos exhibidos con el de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.
- XIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta; autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a las profesionistas que refiere en el mismo.
- XIV. Notifíquese y cúmplase.
- A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2019
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017**

- En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **AURELIO OLVERA ZARATE** en contra de **JOSE CONCEPCIÓN FRAGOSO, EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:
- Atotonilco El Grande, Hidalgo., a 13 (trece) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve).
- Por presentado Aurelio Olvera Zarate, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 127, 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda:
- I. Toda vez que en el presente juicio ha transcurrido en exceso el término probatorio, se declara cerrado.
- II. Se abre el periodo de alegatos, concediéndoles a las partes un término común de 5 cinco días para que formulen lo que a su derecho convenga.
- III. Además de la notificación por lista al demandado José Concepción Fragoso, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.
- IV. Notifíquese y Cúmplase.
- Así, lo acordó y firmó la Lic. Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario interino, Lic. Karla Irene Espinosa Ángeles, que da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO. -LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2019
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 339/2013**

- En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. . ., LÓPEZ SERRANO ALEJANDRO en contra de DELGADO REYES LUZ MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000339/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:
- EXPEDIENTE NÚMERO: 339/2013
- En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve.
- Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:
- I. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
- II. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO DANIEL JUÁREZ GARCÍA que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- III. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble ubicado en Calle Gabriel Mancera, número 610, Manzana 17, lote 6, Fraccionamiento Punta Azul, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 18 de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,510,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado



por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a la Actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, así como en la finca materia del remate.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 921/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DEL ROCIO en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA , GARCIA RODRIGUEZ GAUDENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000921/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 921/2017

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Vistas las constancias de autos del Juicio en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 80, 83, 121 fracción II, 123, 324 fracción VII, 409, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda:

I. En virtud que en la Sentencia Definitiva emitida el 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, esta autoridad omitió pronunciarse sobre la manera en que la misma sería notificada a los demandados, quienes fueron emplazados a través de edictos, se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con lo determinado por el diverso numeral 627 del mismo cuerpo de leyes citado, publíquense los puntos resolutivos de aquella sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. Aunado a lo anterior, en la misma resolución definitiva, se asentó de forma errónea el nombre de la parte actora como María del Rosario Martínez Hernández, como obra en la caratula del sumario, sin embargo, de las constancias procesales, que guardan prueba plena, se advierte que el nombre correcto es el de María del Rocío Martínez Hernández, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. En consecuencia, el presente acuerdo forma parte integral de la Sentencia Definitiva antes mencionada.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.

Sentencia Definitiva En Pachuca de Soto, Hidalgo 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

R E S U E L V E:

PRIMERO. La Suscrita Juez Resultó Competente Para Conocer Y Resolver En Sentencia Definitiva El Presente Juicio.

SEGUNDO. Resultó Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada.

TERCERO. La Parte Actora María Del Rosario Martínez Hernández Probó Los Elementos Constitutivos De La Acción Real Que Intentó Y De Sus Pretensiones, Mientras Que La Demandada Ingeniería Y Arquitectura De Pachuca S.A. De C.V. Y Gaudencio García Rodríguez No Se Pronunciaron Frente A La Demanda, Por Lo Que Fueron Declarados Rebeldes Ante El Proceso.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara Que Ha Operado La Prescripción Positiva Adquisitiva A Favor De María Del Rosario Martínez Hernández Respecto Del Lote 29 (Veintinueve), Manzana 41 (Cuarenta Y Uno), Fraccionamiento Denominado "Bosques Del Peñar III Etapa", Ubicado En El Lote 04 (Cuatro), De La Fracción Segunda De La Ex Hacienda De Coscotitlán, Ahora Boulevard Luis Donald Colosio, A La Altura Del CBTIS Número 08 (Ocho), Actualmente Circuito Lago Ness, Número 421 (Cuatrocientos Veintiuno), En Pachuca De Soto, Hidalgo, Que Cuenta Con Las Sigüientes Medidas Y Colindancias: Al Norte: Mide 7.00 (Siete) Metros, Linda Con Calle Lago Ness; Al Sur: Mide 7.00 (Siete) Metros, Linda Con Terreno Baldío, Actualmente Propiedad Privada; Al Oriente: Mide 15.00 (Quince) Metros, Linda Con Lote 30 (Treinta); Al Poniente: Mide 15.00 (Quince) Metros, Linda Con Lote 28 (Veintiocho); Superficie: 105.00 (Ciento Cinco) Metros Cuadrados (M2), Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

QUINTO. Una Vez Que Esta Sentencia Cause Ejecutoria, Inscribbase En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Éste Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, A Favor De María Del Rosario Martínez Hernández, Y Que Le Servirá De Título De Propiedad Al Actor Tal Como Lo Dispone El Artículo 1232 Del Código Civil Vigente En El Estado, Girándose Para Tal Efecto El Oficio De Estilo Correspondiente Al Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Éste Distrito Judicial, Cuyos Datos Registrales Son Asiento Número 48 (Cuarenta Y Ocho), Libro 3 (Tres), Sección 1ª (Primera) Del 02 Dos De Junio Del Año 2000 (Dos Mil), Girándose En Su Oportunidad El Oficio De Estilo Correspondiente Al Titular De La Dependencia Antes Mencionada.

SEXTO. Quedan Expositos Los Derechos De María Del Rosario Martínez Hernández En Torno A La Cancelación Del Embargo Trabado Sobre El Bien Inmueble Objeto De La Presente Contienda Realizado Dentro De Los Autos Correspondientes Al Expediente Número 462/2013 En Donde Se Tramita El Juicio Ejecutivo Mercantil Seguido Por Gaudencio García Rodríguez En Contra De Ingeniería Y Arquitectura De Pachuca S.A. De C.V., Para Que Los Haga Valer En La Vía Y Forma Que, Conforme A Derecho, Corresponda.

SÉPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Sigüiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.



OCTAVO. Previo Cumplimiento Que Se Le Dé A Los Puntos Resolutivos Que Preceden, Así Como Previas Las Etapas Impugnativas Que En Su Caso Se Hicieren Valer En Contra De La Presente Resolución, Y Habiéndose Realizado Las Anotaciones De Estilo En El Libro De Gobierno, Datos Estadísticos E Informática De Este Juzgado, En Su Oportunidad Archívese El Presente Asunto Como Totalmente Concluido. NOVENO. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Definitivamente Lo Resolvió Y Firma La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez Jueza Cuarto Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, Que Auténtica Y Da Fe. Doy Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 660/2016

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAFAEL BALDIVIA MARCELINA en contra de BARRIENTOS RODRIGUEZ MARCO ANTONIO, MARTINEZ MORALES NORMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000660/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 660/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Marcelina Rafael Baldivia, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 112, 113, 552 y 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se Acuerda:

I. Se tiene al promovente aclarando que el domicilio actual del inmueble materia del presente juicio es Circuito San Francisco, Manzana D, Lote 12, Fraccionamiento Parque Urbano San Antonio, Pachuca de Soto, Hidalgo, aclaración que deberá tomar en consideración el Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios al momento de realizar la fijación de los edictos correspondientes en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado.

II. Túrnense de nueva cuenta los presentes autos al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios a efecto de que proceda a realizar las publicaciones de los edictos en los términos indicados.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 13 Trece De Septiembre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentada Marcelina Rafael Baldivia, Con La Personalidad Que Tiene Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 Y 567 Del Código De Procedimientos Civiles Para Esta Entidad, Se Acuerda:

I. Por Ausada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada Al No Haber Hecho Manifestación Alguna En Relación A La Vista Que Se Le Diera En Auto De Fecha 27 Veintisiete De Agosto De La Presente Anualidad, Por Lo Que Se Le Tiene Por Conforme Con El Avalúo Del Inmueble Hipotecado Presentado Por La Parte Actora A Cargo Del Corredor Público Número 8 Lic. Rafael Lugo Labastida.

II. Como Lo Solicita La Promovente, Se Decreta La Venta En Pública Subasta De Predio Urbano Ubicado En La Manzana D, Lote 12, Fraccionamiento Parque Urbano San Antonio, Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, Cuyas Medidas, Colindancias Y Superficie Obran En Autos, El Cual Se Encuentra Actualmente Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial Bajo El Folio Único Real Electrónico N° 44285 (Inmueble).

III. Se Convocan Postores Para La Primera Almoneda De Remate Que Tendrá Verificativo En El Local Que Ocupa Este Juzgado A Las 10:00 Diez Horas Del Día 21 Veintiuno De Octubre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

IV. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$335,000.00 Trescientos Treinta Y Cinco Mil Pesos 00/100 M. N. Valor Pericial Estimado En Autos.

V. Publíquense Los Edictos Correspondientes Anunciándose Por 2 Dos Veces De 7 Siete En 7 Siete Días, En Los Tableros Notificadores Y Puertas De Este Juzgado, En El Lugar De Ubicación Del Inmueble Hipotecado Y En Los Lugares Públicos De Costumbre, Debiendo Insertarse Además En El Periódico Oficial Del Estado Y Como Lo Solicita La Promovente En El Diario "Independiente".

VI. Para Formar Parte En La Subasta Los Interesados Deberán Consignar Previamente En Billeto De Depósito, Una Cantidad Igual A Por Lo Menos El 10% Diez Por Ciento Del Valor Del Inmueble Que Sirve De Base Para El Remate, Sin Cuyo Requisito No Serán Admitidos.

VII. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firmó La Jueza Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 414/2014

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PINEDA ALBA CELEDONIO en contra de RIOS PEREZ NESTOR FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000414/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 414/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de agosto del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado CELEDONIO PINEDA ALBA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 103, 108, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:



- I. Como se solicita y continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del predio denominado "El Cipres", actualmente con construcciones, ubicado en barrio Panuaya del Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El sol de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a la Actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, así como en la finca materia del remate y en los tableros notificadores o puertas del Juzgado Civil y familiar en Turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, en virtud de que se ubican fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al Juzgado Civil y familiar en Turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado con antelación, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.
- VI. Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución.
- VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. RLC

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2018**

EN EL JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL, PROMOVIDO POR FRANCISCA VAZQUEZ LOPEZ EN CONTRA DE MARIO ALFONSO FUENTES MARQUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. Vista la razón actuarial de fecha 6 seis de septiembre del año en curso y con fundamento en los artículos 37, 76, 77, 78, 79, 94, 96 y 102 del Código de Procedimientos Familiares; se acuerda: -----

-----I. Toda vez que de la razón actuarial citada se advierte la imposibilidad del actuario para practicar la diligencia ordenada en auto de fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, por los motivos que en la misma se vierten.-----

-----II. En consecuencia al punto que antecede, se advierte que el domicilio de Mario Alfonso Fuentes Márquez, se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero número 05, colonia Los Pinos, Santiago Tulantepec, Hidalgo; y al acudir el actuario de la adscripción a realizar la notificación ordenada, en dicho domicilio manifiestan que no vive allí desde hace más de diez años; en consecuencia, procede que el cónyuge Mario Alfonso Fuentes Márquez sea notificado mediante edictos en los términos previstos por el artículo 87 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, por lo anterior publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo región Tulancingo, con intervalos de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber de la solicitud de divorcio unilateral y propuesta de convenio presentada por Francisca Vázquez López, para que se presente dentro de un término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación que se realice, a manifestar su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapropuesta, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado donde consta la solicitud de Divorcio Unilateral y propuesta de convenio y sus anexos para que se imponga de estos -----

-----III. Notifíquese y cúmplase. -----

---Así, lo acordó y firmó el licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada Margarita Batalla Durán, que da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 493/2013**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERNANDEZ RINCON OCTAVIO en contra de RICO FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000493/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 493/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LUIS NORIEGA ARMENTA, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1070, 1377, 1378, 1379, 1380 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y toda vez que de autos se desprende que no se logró notificar a ANA MARÍA PATRÓN DELGADO el auto de fecha 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete en los domicilios proporcionados, por medio de edictos, notifíquese dicho proveído, requiriéndolos para que señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, todas las notificaciones que deban realizarse se harán por medio de lista, debiéndose publicar los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial y en el periódico El sol de Hidalgo de esta ciudad, fijándose la cedula correspondiente en los lugares públicos de costumbre, los cuales resultan ser las lista de este órgano jurisdiccional.

II. Quedan, de inmediato, a disposición de la ocurante los edictos ordenados en el inciso inmediato anterior para que por su conducto proceda a su publicación.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

S, 03 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE NUM. 493/2013

Pachuca, Hidalgo A 03 Tres De Agosto De 2017 Dos Mil Diecisiete.

Por Presentado LICENCIADO LUÍS NORIEGA ARMENTA, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo Que Compañía. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1055, 1410, 1411, Del Código De Comercio, 472 Del Código Federal De Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promovente Exhibiendo Copia Certificada De La Escritura Pública Que Ampara La Propiedad Del Inmueble Embargado En Autos, Misma Que Se Manda Agregar A Los Mismos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

II. Toda Vez Que, De Las Constancias De Autos Se Advierte Que Las Medidas Y Colindancias Asentadas En El Certificado De Gravámenes Que Obra En Autos, Así Como En Los Peritajes Exhibidos Por Las Partes No Coinciden Con Las Asentadas En La Escritura Pública Que Se Exhibe, Se Requiere A La Parte Actora Para Que Exhiba El Certificado De Gravámenes Correspondiente A Dicha Escritura.

III. Así Mismo Se Requiere A Las Partes Para Que Exhiban Los Avalúos Correspondientes Al Inmueble Embargado En Autos, Con Las Medidas Y Colindancias Correctas.

IV. Se Tiene A La Parte Actora Aclarando El Domicilio Correcto De La Propietaria Del Segundo Cajón De Estacionamiento Que Ha Sido Afectado Con La Construcción Del Inmueble

Embargado.

V. En El Domicilio Ubicado En Privada De Los Gansos, Departamento 2, Lote 64, Manzana XVII, Casa Tipo EX 4s II, Del Edificio En Condominio, Fraccionamiento Villas De Pachuca, De Pachuca, Hidalgo, Notifíquese El Presente Proveído A ANA MARÍA PATRÓN DELGADO, Haciéndole Saber Que El Cajón De Estacionamiento De Su Propiedad Ha Sido Afectado Por Una Construcción Realizada Por CARLOS ALBERTO RICO, Inmueble Que Ha Sido Embargado En Autos Para Garantizar El Adeudo Que Dicha Persona Tiene Con CANDELARIO SERGIO MENDOZA PINEDA, Para Que Dentro Del Término De 3 Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho Convenga Y Acredite La Propiedad De Dicho Cajón De Estacionamiento.

VI. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I Lo Acordó Y Firmó La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Quien Actúa Con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2019
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 509/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARQUEZ VILLANUEVA OMAR en contra de MARQUEZ AGUIRRE DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000509/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 509/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

V I S T O el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 116, 121, 123, 127, 253, 254, 257, 258, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así como la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta



de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.”. Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Toda vez que por un error en el punto III del auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, se mandó a emplazar al demandado DANIEL MÁRQUEZ AGUIRRE en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, sin embargo en dicho escrito el actor manifiesta desconocer el domicilio del citado demandado, por lo tanto como se solicita es procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado DANIEL MÁRQUEZ AGUIRRE, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000369/2016**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000369/2016.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE... en contra de FERNANDEZ ANDRADE JOSE ROSENDO Y OTRO., radicándose la demanda bajo el expediente número 000369/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 369/2016 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado el RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado legal LIC. IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 108, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Toda vez que en auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, en el punto I en la toma de datos se asentó por error involuntario, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado respecto del bien inmueble ubicado en PALENQUE EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 5, LOTE 3, MANZANA 1, UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA CTM, TIZAYUCA HIDALGO; con las medidas y colindancias que obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 25698 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$210,600.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el lugar del inmueble dado en garantía en los tableros del Juzgado de Tizayuca, Hidalgo así como en los Tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Criterio" de esta ciudad. IV.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA; HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. Del presente auto, quedando a disposición del promovente el exhorto ordenado VI.- Por autorizados a los profesionistas MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, JESÚS ARMENTA ISLAS y STEPHANIE DENISE TÉLLEZ para diligenciar el exhorto insertándose el presente en el mismo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma, la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Lic. Tania Lariza Pfeiffer Pecero. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 481/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por RESENDIZ GARCIA MARIA CONCEPCION , RESENDIZ GARCIA MARIA AMPARO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000481/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 481/2019
SUCESORIO INTESAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1687 del Código Civil, 55, 111, 113 fracción VI, 123, 127, 770, 772, 792, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. A fin de proveer lo conducente respecto a que se dicte el auto declarativo de herederos que solicitan las C.C, MARÍA CONCEPCIÓN Y MARÍA AMPARO ambas de apellidos RESÉNDIZ GARCÍA, en su escrito de fecha 05 cinco de septiembre del año en curso, requiérase a las promoventes de la presente sucesión para que exhiban las actas de defunción de los papas del autor del presente juicio, toda vez de que manifiestan en su escrito inicial de que ya fallecieron.

II. Así mismo y en virtud de que la presente sucesión la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se ordena la publicación de edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores de este Juzgado y en el último domicilio del finado, además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESAMENTARIA promovida por MARÍA CONCEPCIÓN Y MARÍA AMPARO ambas de apellidos RESÉNDIZ GARCÍA a bienes de JOSÉ GREGORIO RESÉNDIZ GARCÍA expediente número 481/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

III. De lo demás solicitado en el escrito que se provee, no se acuerda de conformidad, por no ser el momento procesal oportuno, dado que no se ha dictado el auto declarativo de herederos, por lo que deberá estarse a lo acordado en los puntos que anteceden.

IV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 50/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ LICONA MARIA , HERNANDEZ LICONA JUANA CONSUELO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000050/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 50/2019
SUCESORIO INTESAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas MARIA HERNANDEZ LICONA y JUANA CONSUELO HERNANDEZ LICONA con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intesamentaria a bienes de MARIA ELENA PAREDES LOZANO Y/O ELVIRA PAREDES Y/O ELENA PAREDES LOZANO. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el líbello que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588 y 1589 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que progresivamente le corresponde.

II. Dese la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

III. Se abre la sección primera.

IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

V. Gírense sendos oficios al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por MARIA MAGDALENA HERNANDEZ LICONA.

VI. Toda vez que la solicitud de la presente intesamentaria la realiza pariente colateral de la de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.



- VII. Se requiere a las promoventes para que en el término legal de 3 días exhiban acta de defunción y de matrimonio de JUSTINA LICONA RODRIGUEZ y NICOLAS HERNANDEZ SANCHEZ, así mismo exhiban acta de nacimiento de MARIA MAGDALENA HERNANDEZ LICONA.
- VIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.
- IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que menciona en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona en el de cuenta.
- X. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS

CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mrm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 673/2016**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA**, promovido por **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA**, con número de expediente **673/2016**, la Ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo, 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA**, por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el curso de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el numero progresivo que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA.

IV.- Se decreta la apertura de la Primera Sección denominada de "Sucesión".

V.- Dese la intervención que legalmente corresponda compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

VI.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 01 UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2017** para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tiene derecho a heredar en esta sucesión; previa la citación del Representante social adscrito.

VI.- Gírense los oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado, y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por **EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA**.

VII.- Toda vez que el testado lo promueve **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA**, en su carácter de pariente colateral del de cujus **EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su sobrino **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA**, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

VII.- Así mismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Se requiere al denunciante para que exhiba el acta de nacimiento de **JUAN SÁNCHEZ BAUTISTA**.

IX.- Así mismo se requiere a para que a la brevedad posible exhiba constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tasquillo, Hidalgo,

X.- Por señalado domicilio procesal y por autorizada para los efectos anotados a la profesionista en mención.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario **LIC. LUZ VERÓNICA SAMPERIO RAMÍREZ**, que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE

ZIMAPÁN, HIDALGO, OCTUBRE DE 2019.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1062/2011**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE . . en contra de GARCIA CORTES JUAN Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001062/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 1062/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LUIS ALEJANDRO LEMUS BAUTISTA y visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones a que hace referencia, las cuales quedan asentadas para los efectos a los que haya lugar.

II. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en ANDADOR MINA DIAMANTE, EDIFICIO 9, DEPARTAMENTO 402, LOTE 5, MANZANA 57, UNIDAD HABITACIONAL "MINERA ONCE DE JULIO",



MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose nueva fecha las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$298,980.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta Ciudad, en el lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores del Juzgado siendo los sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 367/2014**

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTORIA VALERIO y/o VICTORIA VALERIO HERNANDEZ** promovido por **NIEVES VALERIO RODRIGUEZ**, expediente número: **367/2014**: - - - Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 02 dos de abril de 2014 dos mil catorce, Por presentado **NIEVES VALERIO RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la **VIA ESPECIAL** juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE VICTORIA VALERIO y/o VICTORIA VALERIO HERNANDEZ**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el curso de cuenta.- - - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:- - - I.- .. II.- ... III.- IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **NIEVES VALERIO RODRIGUEZ**, en su carácter de parientes colaterales de la cujus **VICTORIA VALERIO y/o VICTORIA VALERIO HERNANDEZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles una vez recibida la "INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA", se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por su tía **NIEVES VALERIO RODRIGUEZ**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **NIEVES VALERIO RODRIGUEZ** sobre la herencia para que comparezcan aten esta juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DIAS**. - - - IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el periódico oficial del estado. - - - X.- ... XI.- ... XII.- ... XIII.- ... XIV.- ... XV.- - - - Así lo acordó y firma el **LIC. FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ** juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **MTRA. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 26 de septiembre de 2019.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIADA DULCE KARINA OROPEZA DANIEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 177/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARDUÑO ARROYO ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000177/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 177/2019

En Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentada ALICIA GARDUÑO ARROYO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 2314 del Código Civil, 55, 770, 772, 793, 794, 802, 803, 805, 806 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la albacea de la presente sucesión, informando los bienes que conforman la masa hereditaria en términos de lo argumentado en el de cuenta, sin embargo, hágase de su conocimiento que el inventario correspondiente deberá realizarse en la audiencia de inventario y avalúo.

II. Por cuanto hace a que se señale día y hora para audiencia de inventario y avalúo, una vez que se designe perito valuador dentro de la presente intestamentaria se proveerá lo correspondiente.

III. En relación a la autorización judicial de donación, no ha lugar a acordar de conformidad, puesto que en la presente sucesión no se ha realizado adjudicación alguna, por lo que no es posible la transmisión la propiedad de los bienes que forman parte del caudal hereditario y dado que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

IV. Ahora bien, vista la facultad de esta Autoridad de subsanar cualquier error u omisión con el fin de regularizar el procedimiento sin que esto implique suplencia de la queja o violaciones al procedimiento, toda vez que en el presente juicio ha sido promovido por pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la sucesión, se ordena dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En consecuencia, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Criterio, sitios públicos de este Distrito Judicial que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que en el presente caso resulta ser Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de CESAR GARDUÑO ARROYO, la cual ha sido denunciada por ALICIA GARDUÑO ARROYO, quien es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus por ser su



hermana, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar, a quien se le dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000347/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. . . en contra de RAMIREZ ROJO MANUEL DIEGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000347/2013 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve.

VISTOS los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderado legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra de MANUEL DIEGO RAMÍREZ ROJO, expediente 347/2013, y:

RESULTANDOS: . . .

RESUELVE:

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO. El actor el Licenciado JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderado legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", probó su acción y la parte demandada MANUEL DIEGO RAMÍREZ ROJO se constituyó en rebeldía, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 09 nueve de diciembre de 2011 dos mil once, condenándose a MANUEL DIEGO RAMÍREZ ROJO al pago de la cantidad de \$1,301,464.62 (Un millón trescientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) por concepto de capital exigible y capital vencido derivado del contrato base de la acción y de la certificación contable.

QUINTO. Asimismo, se condena la demandado al pago de las cantidades de \$70,592.31 (setenta mil quinientos noventa y dos pesos 31/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios, más los que se sigan venciendo o devengando hasta su total liquidación, y \$313.82 (trescientos trece pesos 82/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan venciendo o devengando hasta su total liquidación; importe de intereses calculados hasta el 03 tres de marzo de 2013 dos mil trece; pagos que junto con la suerte principal, deberán realizarse en un término de 05 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibiendo a la parte demandada de que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

SEXTO. Se condena a la parte demandada MANUEL DIEGO RAMÍREZ ROJO al pago de los gastos y costas generados con motivo del presente juicio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO. Dadas las consideraciones vertidas en la parte considerativa de esta sentencia, se absuelve a la parte demandada del pago de seguros pactados e intereses, reclamado en el inciso e) del escrito inicial de demanda.

OCTAVO. Toda vez que el demandado MANUEL DIEGO RAMÍREZ ROJO fue emplazado por edictos, luego entonces, publíquense por medio de edictos los puntos resolutive de esta sentencia, por dos veces consecutivas en el periódico oficial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutive que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese y Cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmó la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autoriza y da fe. DOY FE. MRSC/rsm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 474/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ALAMILLA GONZALEZ HORACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000474/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 474/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Flor Magnolia, número 147, vivienda 2, manzana XXXIII A, Lote 11, Fraccionamiento Paseos de Chavarría, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$335,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 556/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de LOPEZ OLVERA MARIA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000556/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 556/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Santa María Magdalena, número 111, manzana XLII, Lote 18, Fraccionamiento Providencia, Siglo XXI, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$441,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el



programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, a los profesionistas que indica en el de cuenta.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ ANGELES ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000689/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ANGEL HERNANDEZ ANGELES, por su propio derecho y en su calidad de hermano del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de CATARINO HERNANDEZ BAUTISTA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de CATARINO HERNANDEZ BAUTISTA, ante este Juzgado.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 18 DICIEMBRE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).

VI. Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indican en el escrito de cuenta y autorizando para tales efectos, a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la C. LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Juez de lo Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY quien da fe. GLD

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1313/2017.**

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LA SUCESION DE LA SEÑOR MARIA CAMILA ORTEGA SILVA**, en contra de **LA SUCESION DEL SEÑOR VICTOR JESUS ORTEGA SILVA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA SILVIA ORTEGA PEREZ**, **NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA**, **ESTADO DE HIDALGO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, del expediente al rubro citado, se ordeno publicar el siguiente **EDICTO**:

--- Actopan, Hidalgo, a 04 cuatro de Octubre de 2019, dos mil diecinueve.----- Por presentada **ARACELI GOMEZ**

ORTEGA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 123, 286, 287, 297, 305, 319, 320, 324, 342, 343, 350, 351, 352, 375, 376, 377, 627 DEL Código De Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

----- I.- En virtud de las manifestaciones hechas por la promovente en el de cuenta, respecto de señalar nueva fecha para el desahogo de la prueba confesional de forma oportuna se puedan realizar las publicaciones de los edictos, por lo que en preparación a la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de LA SUCESION DE VICTOR JESUS ORTEGA SILVA representada por su albacea de SILVIA ORTEGA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, para que tenga su verificativo, **SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, por lo que por conducto de la Ciudadana Actuario adscrita a este H. Juzgado, en sus domicilios procesales señalados en autos, cítese a LA SUCESION DE VICTOR JESUS ORTEGA SILVA representada por su albacea de SILVIA ORTEGA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO Y C. REGISTRADOR PUBLICO



DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO para que en la fecha antes programada , comparezcan ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones de manera personal y no por apoderado legal , apercibidos que en caso de incomparecencia, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y dejen de contestar.-----
----- II.- De conformidad con lo previsto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese a LA SUCESION DE VICTOR JESUS ORTEGA SILVA representada por su albacea de SILVIA ORTEGA PEREZ, el presente auto, además de la manera ordenada en autos , por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.----- IX.- Notifíquese y cúmplase.----- ASÍ, lo acordó y firma el C Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCÍA** , que autentica y da fe.-----

1 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1062/2019

En el expediente número **1062/2019** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes **Juana Maqueda Trejo o Juana Maqueda o Juana Maqueda de Sánchez**, promovido por los CC. **Vicente, Juan Manuel, Sergio, María Erika, José Luis y Oscar Herminio** todos de apellidos **Sánchez Maqueda**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados **Vicente, Juan Manuel, Sergio, María Erika, José Luis y Oscar Herminio** todos de apellidos **Sánchez Maqueda**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo la sucesión intestamentaria a bienes de **Juana Maqueda Trejo o Juana Maqueda o Juana Maqueda de Sánchez**. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **Juana Maqueda Trejo o Juana Maqueda o Juana Maqueda de Sánchez**.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las **11:00 once horas del día 13 trece de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve**, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese oficio a la **Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo**, a fin de que informe a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por **Juana Maqueda Trejo o Juana Maqueda o Juana Maqueda de Sánchez**, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos.

VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese oficio al **Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial**, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamento otorgado por **Juana Maqueda Trejo o Juana Maqueda o Juana Maqueda de Sánchez**.

VIII.- Por otorgado voto a favor de **Oscar Herminio Sánchez Maqueda** para desempeñar el cargo de albacea, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

IX.- Atendiendo al escrito inicial de demanda y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el de mayor circulación de este Distrito Judicial, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de fallecimiento y en el del origen de la finada **Juana Maqueda Trejo o Juana Maqueda o Juana Maqueda de Sánchez** a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

X.- Glósense a los autos los anexos exhibidos.

XI.- Se requiere a los promoventes para que acrediten con prueba idónea que **Juana Maqueda Trejo** se condujo en vida con los nombres de **Juana Maqueda o Juana Maqueda de Sánchez**.

XII.- Se requiere a los ocursores para que dentro del término legal de 3 tres días exhiba el acta de nacimiento de la autora de la presente sucesión.

XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de carácter personal el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos al profesionista que refiere en su escrito de cuenta.

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

A s í, lo resolvió y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado David Zapata Maya**, que autentica y da fe.

1 - 2

Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia Huichapan, Hidalgo, Septiembre de 2019.-ACTUARIO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000285/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de LOZANO LUNA KARINA AIDA, CARRILLO CUELLAR JOSÉ SERGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000285/2018 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

RESUELVE

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO. Que se condena a KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR, al pago a favor de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/262757 de la cantidad de 73,698.38 setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho punto treinta y ocho unidades de inversión (UDIS) por concepto de capital vencido del crédito base de la acción, lo cual habrán de realizar una vez que tal concepto se encuentre líquido a moneda nacional, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

CUARTO. Que se condena a KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR, a pagar a favor de la parte actora los intereses ordinarios pactados en la cláusula séptima del contrato base de la acción, vencidos y que se sigan generando, mismos que se calcularán en ejecución de sentencia de acuerdo a lo pactado por las partes en el contrato base de la acción.

QUINTO. Que se condena a KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR a pagar a favor de la parte actora los intereses moratorios pactados en la cláusula novena inciso B) del contrato base de la acción, mismos que se calcularán en ejecución de sentencia a partir del incumplimiento de la obligación y hasta el pago total del adeudo de acuerdo a lo pactado por las partes en el contrato base de la acción.

SEXTO. Que se condena a KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR a pagar a favor de la parte actora la comisión por administración y por cobertura mensual del crédito pactadas en la cláusula cuarta incisos B) y C) del contrato base de la acción, cuya cuantificación se realizara en ejecución de sentencia de acuerdo a lo pactado por las partes en el referido contrato.

SÉPTIMO. Que se condena a KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR a pagar a favor de la parte actora los gastos y las costas originados en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Toda vez que KARINA AIDA LOZANO LUNA y JOSÉ SERGIO CARRILLO CUELLAR fueron emplazados a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO. Notifíquese y Cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2019



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,643 OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, LIBRO NÚMERO 3,378 TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO, FOLIO NÚMERO 390,473 TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, a los 27 veintisiete días del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, obra la comparecencia de **IRMA OROPEZA PÉREZ, ADRIÁN, JESÚS EFRAIN, IRMA ADRIANA Y JORGE RAMÓN** todos de apellidos **JIMÉNEZ OROPEZA**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **ADRIÁN JIMÉNEZ VILLEDA**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- ADRIÁN, JESÚS EFRAIN, IRMA ADRIANA Y JORGE RAMÓN todos de apellidos **JIMÉNEZ OROPEZA** acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS** e **IRMA OROPEZA PÉREZ** acredita que tiene el carácter de legataria y de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **ADRIÁN JIMÉNEZ VILLEDA**, de conformidad con el testimonio Escritura Número 74,756 setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, libro número 3,011 tres mil once, folio número 317,185 trescientos diecisiete mil ciento ochenta y cinco, a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del suscrito notario público, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el número de folio electrónico 4150 cuatro mil ciento cincuenta, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó **ADRIÁN JIMÉNEZ VILLEDA**, en el cual instituyó como legataria a **IRMA OROPEZA PÉREZ** y como herederos a **ADRIÁN, JESÚS EFRAIN, IRMA ADRIANA Y JORGE RAMÓN** todos de apellidos **JIMÉNEZ OROPEZA**, de igual forma instituyó como heredera a su hija **DULCE YENNI JIMENEZ OROPEZA**, la cual falleció el 20 veinte de abril del 2018 dos mil dieciocho, tal como se acredita con el acta de defunción número 00986 novecientos ochenta y seis, con fecha de registro 21 veintiuno de abril 2018 dos mil dieciocho, así mismo nombró como **ALBACEA DEFINIVO** a **JORGE RAMÓN JIMÉNEZ OROPEZA**.

SEGUNDA.- ADRIÁN, JESÚS EFRAIN, IRMA ADRIANA Y JORGE RAMÓN todos de apellidos **JIMÉNEZ OROPEZA** e **IRMA OROPEZA PÉREZ** manifiestan que aceptan la herencia y legado en la sucesión a bienes de **ADRIÁN JIMÉNEZ VILLEDA**, a efecto de que se les reconozcan sus derechos como **HEREDEROS** y **LEGATARIA**.

TERCERA.- JORGE RAMÓN JIMÉNEZ OROPEZA, manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA DEFINITIVO** en la sucesión a bienes de **ADRIÁN JIMÉNEZ VILLEDA**.

CUARTA.- JORGE RAMÓN JIMÉNEZ OROPEZA, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **ADRIÁN JIMÉNEZ VILLEDA**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 30 de septiembre 2019

Rubrica

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

Derechos Enterados. 30-09-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 038**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, BIENES INFORMÁTICOS, SOFTWARE, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO (JUGUETES), CAPACITACIÓN, GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, PLACA DE NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N413-2019	17/10/2019 10:00 horas	22/10/2019 09:00 horas	24/10/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	DRON - EQUIPADO CON CONTROLADOR DE VUELO MULTI-AREONAVE, DE 4G, DE 3 KM DE ALCANCES CON PANTALLA DE 5.5 PULGADAS/1080P		2	EQ
2	BATERÍA - INTELIGENTE PARA DRON CON CAPACIDAD DE 12000MAH		12	PZ
3	UNIDAD DE CARGA - DISEÑADO PARA ALIMENTAR HASTA 6 PILAS		1	PZ
4	DRON - EQUIPADO PARA ANÁLISIS DE CULTIVOS, CON SENSOR MULTIESPECTRAL, UNA CÁMARA FRONTAL RGB DE 16 MEGAPIXELES		1	EQ
5	EQUIPO - DE CÓMPUTO ESPECIALIZADO, CON ENFRIAMIENTO LÍQUIDO (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N414-2019	17/10/2019 09:00 horas	22/10/2019 10:00 horas	24/10/2019 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ELENA AVALOR (PRINCESA), EDAD 9 - 12 AÑOS		500	PZ
2	BABY LIVE - EDAD 3 - 6 AÑOS		500	PZ
3	HANA ZUKI - (MOODLIGHT GARDEN), EDAD 6 - 9 AÑOS		350	PZ
4	FROZEN LITTLE KINGDOOM - EDAD 6 - 10 AÑOS		400	PZ
5	BEBE BOLITA -(FRUTI BOLA, AROMAS FRUTALES), EDAD 3 - 6 AÑOS (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		400	PZ



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N415-2019	17/10/2019 11:00 horas	22/10/2019 11:00 horas	24/10/2019 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CAPACITACIÓN - DE FORMACIÓN CONTINUA NIVEL 2, CON UNA DURACIÓN DE: 100 HORAS DE CLASE. NUMERO DE PERSONAS A CAPACITAR: CAPACITACIÓN PARA 10 ELEMENTOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, SISTEMA Y MODALIDAD DE ENSEÑANZA MODALIDAD PRESENCIAL, PROCESO DE APRENDIZAJE TEORICO, NORMATIVO Y PRÁCTICO PLAN DE ESTUDIOS		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N416-2019	15/10/2019 09:30 horas	18/10/2019 09:00 horas	18/10/2019 15:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL - QUE INCLUYE: 1.- HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 1.1 - 45 HABITACIONES DOBLES CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE HOSPEDAJE		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N417-2019	15/10/2019 10:30 horas	18/10/2019 10:00 horas	18/10/2019 16:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	PLACA DE NOMENCLATURA -CONSISTENTE EN: ELABORACIÓN DE PLACA DE NOMENCLATURA ADOSADA CON MEDIDAS DE 0.42 X 0.45 MT. DE ACUERDO AL COLOR Y DISEÑO DE CADA MUNICIPIO		111	PZ
2	SEÑALIZACIÓN -CONSISTENTE EN: ELABORACIÓN DE SEÑALÉTICA URBANA TURÍSTICA TIPO ESTELA INFORMATIVA CON MEDIDAS DE 0.60 X 1.50 MT.		5	PZ
3	SEÑALIZACIÓN -CONSISTENTE EN: ELABORACIÓN DE SEÑALAMIENTO INFORMATIVO DE DESTINO CARRETERO TIPO TABLERO SENCILLO DIMENSIONES DE 0.56 x 2.39 MT.		4	PZ
4	SEÑALIZACIÓN - CONSISTENTE EN: ELABORACIÓN DE SEÑALAMIENTO INFORMATIVO DE DESTINO CARRETERO TIPO CHAROLA		20	PZ



5	SEÑALIZACIÓN - CONSISTENTE EN: ELABORACIÓN DE SEÑALAMIENTO INFORMATIVO DE DESTINO CARRETERO TIPO MODULAR 4 CHAROLAS (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)	8	PZ
---	---	---	----

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 14 al 18 de Octubre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN77-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Volumen a adquirir	12 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN78-2019	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA REEQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ENCUENTRO Y DESARROLLO
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN79-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS
Volumen a adquirir	78 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE OCTUBRE DE 2019

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 09-10-2019



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y de acuerdo con los numerales 32, 33, 34 y 35 de su Reglamento, sobre la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, declara que esta se otorga como un reconocimiento público a la persona u organización que se haya destacado en la defensa y promoción de los derechos humanos y el combate a la discriminación en el estado de Hidalgo. En consecuencia, convoca a participar para ser acreedor/a de la:

“MEDALLA AL MÉRITO EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS 2019”

A las y los hidalguenses, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas, para que propongan a quienes estimen se hayan destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten o hayan aportado beneficios en la defensa y promoción de los derechos humanos, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Cualquier persona física o moral; institución pública o privada, académica; así como organizaciones de la sociedad civil, podrán presentar propuestas de candidatura dirigida al Consejo Consultivo de la Comisión, a través de las siguientes modalidades: a) Por escrito ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión ubicada en Prolongación Vicente Segura, número 100 Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, b) Por correo certificado o mensajería especializada, que se remita al domicilio de la Secretaría Ejecutiva, c) En la Visitaduría Metropolitana ubicada en el Centro de Justicia para Mujeres, d) En las oficinas de las Visitadurías Regionales de Apan, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Tenango de Doria, Tizayuca, Tulancingo de Bravo, Zacualtipán de Ángeles, Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Molango de Escamilla y Progreso de Obregón, cuyos domicilios se encuentran disponibles en la página web de la CDHEH www.cdhhgo.org.

SEGUNDA. Las propuestas de candidatura se formularán mediante escrito libre, en el que se señale a la persona u organización propuesta como candidata o candidato a la Medalla al Mérito, indicando el nombre completo y firma de quien propone, así como sus datos de contacto, tales como domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico. En el supuesto de que la persona no pueda firmar bastará la impresión de alguna huella dactilar.

TERCERA. Las candidaturas se recibirán a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 16:30 horas del 30 de noviembre de 2019 y, además, deberán adjuntar la documentación que dispongan, como se indica a continuación:

1. De los documentos que identifican la candidatura: 1.1 Datos de contacto: Domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico; 1.2 Semblanza curricular en la que se destaquen las acciones principales de promoción efectiva y defensa de los derechos humanos y el combate a la discriminación en el estado de Hidalgo, en mínimo 3 cuartillas. Se podrá adjuntar títulos académicos, diplomas, constancias o reconocimientos; 1.3 Tratándose de candidaturas *post mortem* se podrá anexar copia del acta de defunción.

2. De los documentos que acreditan los méritos de la candidatura: En la presentación de la candidatura se deberá acompañar, en copia simple o archivo PDF, los documentos que acrediten la conducta o trayectoria vital singularmente ejemplar, actos u obras valiosos o relevantes, que beneficien la promoción efectiva y la defensa de los derechos humanos y el combate a la discriminación en el estado de Hidalgo, de acuerdo con lo ejemplificado de manera enunciativa y no limitativa; materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, cursos, conferencias y constancias mediante los cuales se justifique la pertinencia de la candidatura, etcétera.

CUARTA. Los documentos que se adjunten de acuerdo a la base TERCERA, serán susceptibles de verificarse por cualquier medio.

QUINTA. En las candidaturas *post mortem*, se realizará una valoración sobre la trayectoria vital del candidato o candidata. En caso de que el premio se otorgue *post mortem*, la medalla se entregará al cónyuge supérstite, sus ascendientes o descendientes directos hasta el tercer grado.

SEXTA. La persona o representante de la organización propuesta no podrá participar como candidato o candidata a la medalla cuando se encuentre en los siguientes supuestos: a) Autoridades, servidoras y servidores públicos en activo en el orden federal, estatal y municipal, así como de organismos autónomos; b) Personas que se encuentren conteniendo por un cargo de elección popular; y c) Trabajadoras y trabajadores de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo o integrantes de su Consejo Consultivo en activo, o en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.



SÉPTIMA. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión llevará un registro de las candidaturas que se presenten y las turnará al Consejo Consultivo.

OCTAVA. El Consejo Consultivo podrá declarar desierta la presente convocatoria cuando así lo considere pertinente y no podrá revocar su propia resolución una vez emitida, ni podrá ser recurrida.

NOVENA. La determinación del Consejo Consultivo sobre la ganadora o el ganador, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página web www.cdhhgo.org y en medios masivos de comunicación. El Premio consistirá en una medalla de plata de 0.999 que en su anverso llevará el Escudo de la Comisión y el nombre del organismo y, en el reverso, el Escudo del Estado y la leyenda "En reconocimiento de la promoción y defensa de los derechos humanos" y un Reconocimiento firmado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Además de la ganadora o ganador de la Medalla el Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2019, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo tendrá la facultad de reconocer con Mención Honorífica a personas distintas a la ganadora de la Medalla al Mérito.

DÉCIMA. La ceremonia para la entrega de la Medalla se realizará en un acto público y solemne en la fecha de celebración del "Día Estatal de los Derechos Humanos y el Combate a la Discriminación", o en su defecto en fecha cercana a tal conmemoración.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Consultivo de este Organismo.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS
PRESIDENTE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-10-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N197-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Unidades Médicas Móviles (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	16 de octubre de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N198-2019

Descripción de la licitación	Servicio de impresión y publicidad (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	18 de octubre de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N199-2019

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	18 de octubre de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N200-2019

Descripción de la licitación	Equipos y Aparatos Audiovisuales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	18 de octubre de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N201-2019

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	18 de octubre de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2019; 13:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N202-2019

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	18 de octubre de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2019; 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N203-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	18 de octubre de 2019; 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2019; 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N204-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	21 de octubre de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N205-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	21 de octubre de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2019; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de octubre de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-10-2019



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Licitaciones Públicas

Convocatoria No. 026/2019

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1503-01089, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1503-01101, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1503-01151, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1509-01172, SEFINP-A-FAISE/GI-2019-5003-00576, SEFINP-A-FAISE/GI-2019-5003-00580, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-5003-01068, SEFINP-A-FAISE/GI-2019-5003-00577, SEFINP-A-FAISE/GI-2019-5003-00578 y SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-5003-01119**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N169-2019	\$ 400.00	18-octubre-2019	18-octubre-2019 11:00 horas	21-octubre-2019 09:00 horas	25-octubre-2019 09:00 horas
EO-SOPOT-N170-2019	\$ 400.00	18-octubre-2019	18-octubre-2019 10:00 horas	21-octubre-2019 10:00 horas	25-octubre-2019 10:00 horas
EO-SOPOT-N171-2019	\$ 400.00	18-octubre-2019	18-octubre-2019 12:00 horas	21-octubre-2019 11:00 horas	25-octubre-2019 11:00 horas
EO-SOPOT-N172-2019	\$ 400.00	18-octubre-2019	18-octubre-2019 10:00 horas	21-octubre-2019 12:00 horas	25-octubre-2019 12:00 horas
EO-SOPOT-N173-2019	\$ 400.00	18-octubre-2019	18-octubre-2019 10:00 horas	21-octubre-2019 13:00 horas	25-octubre-2019 13:00 horas
EO-SOPOT-N174-2019	\$ 400.00	18-octubre-2019	18-octubre-2019 10:00 horas	21-octubre-2019 14:00 horas	25-octubre-2019 14:00 horas
EO-SOPOT-N175-2019	\$ 400.00	18-octubre-2019	18-octubre-2019 10:00 horas	21-octubre-2019 15:00 horas	25-octubre-2019 15:00 horas
EO-SOPOT-N176-2019	\$ 400.00	18-octubre-2019	18-octubre-2019 10:00 horas	21-octubre-2019 16:00 horas	25-octubre-2019 16:00 horas
EO-SOPOT-N177-2019	\$ 400.00	18-octubre-2019	18-octubre-2019 10:00 horas	21-octubre-2019 17:00 horas	25-octubre-2019 17:00 horas
EO-SOPOT-N178-2019	\$ 400.00	18-octubre-2019	18-octubre-2019 10:00 horas	21-octubre-2019 18:00 horas	25-octubre-2019 18:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de módulo de orientación, rehabilitación de instalaciones y obra exterior	93 Días Naturales	13-noviembre-2019	13-febrero-2020	\$ 295,000.00



en Centro de Educación Media Superior a Distancia plantel Julián Villagrán C.C.T. 13EMS0089V; ubicada en la localidad de Julián Villagrán, Loma Centro, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.				
Instalación de sistema interconectado para bombeo de agua potable; ubicada en la localidad de Río Seco Puente de Doria, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-noviembre-2019	13-febrero-2020	\$ 640,000.00
Construcción de edificio público para beneficiar a la localidad de San Francisco; ubicada en la localidad de San Francisco, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.	108 Días Naturales	13-noviembre-2019	28-febrero-2020	\$ 790,000.00
Estudio y proyecto para la construcción del puente vehicular para conectar Santa Ana Ahuehuepan, comunidad El Chivo; ubicada en la localidad de Santa Ana Ahuehuepan, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-noviembre-2019	13-febrero-2020	\$ 1'005,000.00
Construcción de Sanitarios con Biodigestores, en el municipio de Tlahuiltepa; ubicada en varias localidades, Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-noviembre-2019	13-febrero-2020	\$ 193,000.00
Construcción de Cuartos Dormitorio, en el municipio de Zempoala; ubicada en la Localidad de Zempoala, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-noviembre-2019	13-febrero-2020	\$ 100,000.00
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (zona este), para beneficiar a la localidad de El Aguacatito, en el municipio de Zimapán; ubicada en la localidad de El Aguacatito, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-noviembre-2019	13-febrero-2020	\$ 470,000.00
Construcción de Sanitarios con Biodigestores, en el municipio de Huazalingo; ubicada en varias localidades, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-noviembre-2019	13-febrero-2020	\$ 85,000.00
Construcción de Sanitarios con Biodigestores, en el municipio de Lolotla; ubicada en varias localidades, Municipio de Lolotla, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-noviembre-2019	13-febrero-2020	\$ 310,000.00
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (zona sur), para beneficiar a la localidad de Boxaxni en el municipio de San Salvador; ubicada en la localidad de Boxaxni, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-noviembre-2019	13-febrero-2020	\$ 105,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 14 de octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.



II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 de octubre de 2019.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-10-2019



**CONVOCATORIA 016
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 14 al 17 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

No. de Licitación	STCH/LPN/017/2019
Objeto de la Licitación	Materiales y útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	31 partidas
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2019 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2019 a las 10:00 hrs
Fallo	24 de octubre de 2019 a las 10:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 14 de octubre de 2019

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 09-10-2019



**CONVOCATORIA 017
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 14 al 17 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

No. de Licitación	STCH/LPN/018/2019
Objeto de la Licitación	Licencias Informáticas e Intelectuales
Volumen a adquirir	13 partidas
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2019 a las 11:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2019 a las 11:30 hrs
Fallo	24 de octubre de 2019 a las 11:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 14 de octubre de 2019

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 09-10-2019



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN REALIZADO

357001 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 14 al 17 de octubre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-011/2019

Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18 DE OCTUBRE DE 2019 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE OCTUBRE DE 2019 10:00 HRS
Fallo	23 DE OCTUBRE DE 2019 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 14 DE OCTUBRE DE 2019

PRESIDENTE DEL COMITÉ

ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-10-2019



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números: **LPE-006-2019** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 14 al 17 de octubre de 2019 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	LPE-006-2019
Descripción de la Licitación	Licencia Anual de Adobe Audition
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2019; 10:00 hrs.
Acto de fallo	24 de octubre de 2019; 10:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 14 DE OCTUBRE DE 2019

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-10-2019



(MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES)
CONVOCATORIA 001/2019
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6028-00871 de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2019-LP-FGPAR-001	\$ 400.00	18 DE OCTUBRE DEL 2019	18 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HRS.	21 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HRS.	25 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN AREA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO.	67 DIAS NATURALES	26 DE OCTUBRE DEL 2019	31 DE DICIEMBRE DEL 2019	\$340000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.Huejutla.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43000, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo (Este pago no es reembolsable)

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: UB7.- URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y/O TC7.- TECHUMBRES.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Localidad de RANCHO VIEJO, Municipio de HUEJUTLA DE REYES, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

HUEJUTLA DE REYES A 14 DE OCTUBRE DEL 2019

**C. RAUL BADILLO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 08-10-2019



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002-2019.
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2019-028-010 de fecha 01 de OCTUBRE de 2019, SEFINP-V-FAISM/GI-2019-028-011 de fecha 02 de OCTUBRE de 2019, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2019-LP-FAISM-002	\$ 400.00	18 DE OCTUBRE DE 2019	18 DE OCTUBRE 2019 09:00 HRS	21 DE OCTUBRE 2019 09:00 HRS	25 DE OCTUBRE 2019 09:00 HRS
PMH-2019-LP-FAISM-003	\$ 400.00	18 DE OCTUBRE DE 2019	18 DE OCTUBRE 2019 10:00 HRS	21 DE OCTUBRE 2019 10:00 HRS	25 DE OCTUBRE 2019 10:00 HRS
PMH-2019-LP-FAISM-004	\$ 400.00	18 DE OCTUBRE DE 2019	18 DE OCTUBRE 2019 11:00 HRS	21 DE OCTUBRE 2019 11:00 HRS	25 DE OCTUBRE 2019 11:00 HRS
PMH-2019-LP-FAISM-005	\$ 400.00	18 DE OCTUBRE DE 2019	18 DE OCTUBRE 2019 12:00 HRS	21 DE OCTUBRE 2019 12:00 HRS	25 DE OCTUBRE 2019 12:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE REVESTIMIENTO DE CAMINO RURAL E.C. HUEJUTLA-PACHUCA TRAMO COYOLTITLA-HUEHUETLA- ATAPPA I Y II AHUATZINTLA RANCHO NUEVO OCTATITL, EN LA LOCALIDAD DE HUEHUETLA, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		67 DIAS NATURALES	26 DE OCTUBRE DE 2019.	31 DE DICIEMBRE DE 2019.	\$ 630,500.00
CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE PARTICIPACION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA SANTA CATARINA NO. 130; C.C..T.13DTV0130T, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		67 DIAS NATURALES	26 DE OCTUBRE DE 2019.	31 DE DICIEMBRE DE 2019.	\$ 444,000.00
CONSTRUCCION DE REVESTIMIENTO DE CAMINO RURAL DE SACA SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		67 DIAS NATURALES	26 DE OCTUBRE DE 2019.	31 DE DICIEMBRE DE 2019.	\$ 310,000.00
CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL COL . FLAVIO CRESPO EN LA LOCALIDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		67 DIAS NATURALES	26 DE OCTUBRE DE 2019.	31 DE DICIEMBRE DE 2019.	\$ 1,473,000.00



I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www. Huejutla.gob.mx](http://www.Huejutla.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaria de Obras Públicas, de Lunes a Viernes de 09:00 AM a 15:00 PM. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a SEGÚN BASES.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: la Secretaria de Obras Públicas.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de este Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes Hidalgo, a 14 de OCTUBRE de 2019

C. RAÚL BADILLO RAMIREZ.
Rúbrica

Derechos Enterados. 07-10-2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-051-009 Y SEFINP-V-FAISM/GI-2019-051-009** de fecha **01 de octubre de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2019/FAISM051011-LP-09-19	\$400.00	21 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019 10:00 hrs.	22 de octubre de 2019 10:00 hrs.	28 de octubre de 2019 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MINA LA BLANCA"	60 días naturales	01 de noviembre de 2019	30 de diciembre de 2019	\$460,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2019/FAISM051012-LP-10-19	\$400.00	21 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019 11:00 hrs.	22 de octubre de 2019 11:00 hrs.	28 de octubre de 2019 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN DOS CARLOS PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA"	60 días naturales	01 de noviembre de 2019	30 de diciembre de 2019	\$700,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).



II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **“Pavimentos Hidráulicos y/o Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica y/o Carreteras y/o Vías Terrestres”** y **“ Edificación”** respectivamente.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Calle Mina la Blanca en Dos Carlos, Localidad de Dos Carlos y Calle Mina La Blanca en Dos Carlos Pueblo Nuevo, Localidad de Dos Carlos** respectivamente.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 14 de octubre de 2019

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-10-2019



Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2 0 1 6 - 2 0 2 0

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Consolidada de Carácter Nacional número **MMCH-FAISM-LP014-19**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.mineraldelchico.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **Plaza Principal Sin Número Mineral del Chico, Hgo. C.P. 42120**, teléfono: 01 771 5 35 11, Ext. 115 los días **14 y 15 de octubre** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, EN CASAS BLANCAS LOCALIDAD CARBONERAS.
Volumen a adquirir	50 PARTIDAS
Junta de Aclaraciones	16 DE OCTUBRE DE 2019. 12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE OCTUBRE DE 2019. 11:30 HRS.
Fallo	18 DE OCTUBRE DE 2019. 14:30 HRS.

MINERAL DEL CHICO, HGO., 14 DE OCTUBRE DEL 2019.

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

Derechos Enterados. 09-10-2019



MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6050-00875 de fecha 11 de septiembre del 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPO-LOP-FGPAR724-2019/001	\$ 400.00	18/Oct/2019	21/Oct/2019 9:30 hrs.	21/Oct/2019 10:30 hrs.	25/Oct/2019 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hidráulica en calle Bugambillas Primera Etapa. Localidad: Progreso.	21 días naturales	26/Oct/2019	15/Nov/2019	\$ 600,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: accesoalainformacion.progreso@gmail.com y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Presidencia Municipal (Dirección de Planeación Urbana y Obras Publicas), de lunes a viernes de 8:00 hrs. a 15:30 hrs. horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Progreso de Obregón, (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pavimentación Hidráulica y asfáltica y/o Carreteras.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal en la Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas, Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Progreso de Obregón, Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 42730, Progreso de Obregón, Hidalgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Progreso de Obregón, Hidalgo, a 14 de Octubre de 2019

C. Arq. Raúl Meneses Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-10-2019



MUNICIPIO DE TEPEAPULCO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas mediante oficio No. SEFINP-A-FDOGP/GI-2019-061-004 de fecha 30 de septiembre del 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTH-2019/FDOGP061002	\$ 400.00	28/OCT/2019	29/OCT/2019 A LAS 10:00 HRS.	29/OCT/2019 A LAS 12:00 HRS.	04/NOV/2019 A LAS 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE HIDROGENO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.	30 DIAS NATURALES	12 DE NOVIEMBRE DEL 2019	11 DE DICIEMBRE DEL 2019	\$371,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.tepeapulco.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza de la Constitución No. 8 Col. Centro Tepeapulco, Hidalgo C.P. 43970, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tepeapulco (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA Y/O ASFALTICA Y/O CARRETERAS**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Plaza de la Constitución No. 8 Col. Centro Tepeapulco, Hidalgo C.P. 43970**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de juntas de Presidencia Municipal sita en: Plaza de la Constitución No. 8 Col. Centro Tepeapulco, Hidalgo C.P. 43970**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TEPEAPULCO, HGO. A 14 DE OCTUBRE DEL 2019

ING. JOSÉ ALFOSO DELGADILLO LÓPEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-10-2019



MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HGO.
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-6084-00943** de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LOP-FAFEF084-00943	\$ 400.00	18 DE OCTUBRE DE 2019	18 DE OCTUBRE A LAS 9:00 HRS.	21 DE OCTUBRE A LAS 10:00 HRS.	25 DE OCTUBRE A LAS 9:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA ACCESO A PANTEON 1era. ETAPA COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE ZIMAPÁN, ZIMAPÁN, HGO.	50 DÍAS NATURALES	26 DE OCTUBRE DE 2019	15 DE DICIEMBRE DE 2019	\$342,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.zimapan.gob.mx. y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, C.P. 42330 EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, de lunes a viernes de 09 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de MUNICIPIO DE ZIMAPÁN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA Y/O PAVIMENTACION ASFALTICA Y/O CARRETERAS.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **AV. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, C.P. 42330 EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **AV. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, C.P. 42330 EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, a 14 de OCTUBRE de 2019

ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZIMAPAN, HIDALGO.
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-10-2019

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

